



**PROGRAMA DE INVERSIÓN  
SANEAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS EN ATACAMA  
III REGIÓN DE ATACAMA**

**INFORME FINAL**

**REALIZADO POR**



**INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA S.A.**

**DICIEMBRE 2015**

## **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**

**María Loreto Mery Castro**

Secretaria Ejecutiva (S)

Jefa División de Estudios, Desarrollo y Políticas

**Iván Pizarro Díaz**

Coordinador Unidad de Desarrollo

Coordinador Técnico

## **EQUIPO CONSULTORA INFRAECO S.A.**

**Natalia Muñoz Muñoz**

Jefa de Programa

**Felipe Suckel Figueroa**

Jefe (s) de Programa

**Marcial Valenzuela Celis**

Coordinador

**Mauricio Lillo Barros**

**Mauricio Silva San Martín**

**Francisco Gallo Vásquez**

Especialistas

**Jorge García Carmona**

**Jorge González Arenas**

**Nicolás Bravo Reyes**

**Milthon Ogalde Zapata**

Técnicos (Procuradores)

**Michael Villagrán M.**

Técnico apoyo terreno

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>2</b>
<b>III.</b>	<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
III.1	GENERALIDADES.....	3
III.2	REGISTRO DE COMUNEROS (ART. 205 CÓDIGO DE AGUAS) Y REGISTRO DE USUARIOS ACTUALIZADOS.....	4
III.2.1	<i>El registro de comuneros.....</i>	<i>4</i>
III.2.2	<i>El registro de usuarios.....</i>	<i>6</i>
III.3	SANEAMIENTO, REGULARIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.....	8
III.3.1	<i>Levantamiento de información preliminar en forma presencial con usuarios de aguas (2da Ronda de reuniones de trabajo).....</i>	<i>8</i>
III.3.2	<i>Redacción de minutas al CBR (art. 88 Reglamento Conservador), para enmendar errores en los títulos, entre otros.....</i>	<i>8</i>
III.3.3	<i>Perfeccionamiento Judicial Colectivo.....</i>	<i>9</i>
III.3.4	<i>Posesiones efectivas y ampliación de inventario.....</i>	<i>10</i>
III.3.5	<i>Poder de representación.....</i>	<i>11</i>
III.3.6	<i>Procedimiento para regularizar usos de agua y seguimiento.....</i>	<i>11</i>
III.3.7	<i>Registro de los derechos en Catastro Público de Aguas (CPA) de la DGA... </i>	<i>14</i>
III.4	CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES DE AGUAS EN EL RÍO HUASCO.....	15
<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS.....</b>	<b>16</b>
IV.1	TALLERES Y ASAMBLEAS.....	16
IV.2	DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO DE LAS COMUNIDADES DE AGUA.....	18
IV.3	DIAGNÓSTICO LEGAL OUA III Y IV TRAMO RÍO HUASCO.....	32
IV.4	REGISTRO DE COMUNEROS.....	38
IV.4.1	<i>Río Huasco.....</i>	<i>38</i>
IV.4.2	<i>Río Copiapó.....</i>	<i>48</i>
IV.5	SANEAMIENTO, REGULARIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS.....	49
IV.5.1	<i>Diagnóstico legal.....</i>	<i>50</i>
IV.5.2	<i>Trámites realizados.....</i>	<i>55</i>
IV.6	SEGUIMIENTO COMUNIDADES DE AGUAS A CONSTITUIR.....	65
IV.6.1	<i>Canal San Juan Castañón.....</i>	<i>65</i>
IV.6.2	<i>Canal Ventanas.....</i>	<i>70</i>

IV.6.3	Churcal Norte .....	72
IV.7	IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGÍA DE DIFUSIÓN .....	74
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>76</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla III-1.	Clasificación del diagnóstico legal propuesto por la Consultora.....	9
Tabla IV-1.	Total de Talleres de Capacitación y Difusión.....	16
Tabla IV-2.	Asambleas.....	17
Tabla IV-3.	Diagnóstico administrativo funcionamiento de comunidades de aguas y canales ....	19
Tabla IV-4.	Antecedentes legales respecto a las comunidades inscritas en CBRs de Vallenar y Freirina .....	33
Tabla IV-5.	Antecedentes respecto a las comunidades o canales unipersonales no inscritos en CBRs, III y IV tramo Río Huasco .....	36
Tabla IV-6.	Canales identificados en III y IV Tramo de Río Huasco.....	39
Tabla IV-7.	Resumen estudio legal III y IV Tramo Río Huasco .....	41
Tabla IV-8.	Resultados de títulos vigentes comunidades constituidas, III y IV Tramo Río Huasco .....	42
Tabla IV-9.	Resultados de títulos vigentes comunidades de hecho, III y IV Tramo Río Huasco....	46
Tabla IV-10.	Resultados de títulos vigentes comunidades VII Y VIII Distritos Río Copiapó.....	48
Tabla IV-11.	Diagnóstico legal de DAA catastrados en terreno III y IV sección Río Huasco.....	51
Tabla IV-12.	Diagnóstico legal de DAA catastrados en terreno VII y VIII Distrito Río Copiapó .....	54
Tabla IV-13.	Casos iniciados mediante Minuta al CBR .....	55
Tabla IV-16.	Detalle trámites finalizados Según Art. 88 CBR.....	57
Tabla IV-17.	Detalle trámites por Saneamiento Anotación sentencia Judicial por equivalencia de Caudal.....	58
Tabla IV-17.	Inscripción en Catastro Público de Aguas, Freirina .....	59
Tabla IV-17.	Inscripción en Catastro Público de Aguas, Vallenar .....	59
Tabla IV-15.	Detalles fechas asambleas OUA perfeccionamiento judicial .....	65

Tabla IV-18. Constitución Churcal Norte .....	73
Tabla IV-19. Caudal solicitado a regularización, canal Churcal Norte .....	73
Tabla V-1. Resumen del diagnóstico legal de derechos de aprovechamiento de aguas .....	78

## ÍNDICE DE ANEXOS DIGITALES

ANEXO A:	REGISTRO DE COMUNEROS
ANEXO B:	REGISTRO DE USUARIOS
ANEXO C:	TRÁMITES
C.1	TRÁMITES INICIADOS
C.1.1	PERFECCIONAMIENTO
C.1.2	SANEAMIENTOS
C.1.3	REGULARIZACIONES
C.1.4	SEGUIMIENTO COMUNIDADES
C.2	TRÁMITES FINALIZADOS
ANEXO D:	TALLERES Y REUNIONES

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Informe Final del “Programa Saneamiento de Derechos de Aprovechamiento de Aguas en Atacama”, en la Región de Atacama.

De acuerdo a los requerimientos estipulados por la Comisión Nacional de Riego (CNR) a INFRAECO S.A., este informe contiene información relativa a: Diagnósticos territoriales, de usuarios y de constitución de comunidades de hecho; Resultados de talleres de trabajo, implementación de la estrategia de difusión planteada para el Programa; Resultados de los levantamientos de información en los Conservadores de Bienes Raíces de Vallenar y Freirina; Seguimiento de los procesos relativos a la constitución de Comunidades de Aguas; y Seguimiento y verificación de los 1.000 saneamientos realizados, solicitados por contrato.

El presente informe se enmarca en las actividades, gestiones y coordinaciones desarrolladas entre el equipo profesional de la Consultora instalado en el territorio del Programa en etapas anteriores, y actores locales relevantes en la gestión y uso de los recursos hídricos del Río Huasco y Río Copiapó.

Este informe detalla lo realizado durante todo el programa, indicando el estado de avance de las distintas actividades propuestas en la oferta técnica, y los productos cumplidos en relación a lo requerido por el contrato de trabajo.

## II. OBJETIVOS

### *General*

Contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones de Agua de la Región de Atacama, Provincias de Copiapó y Huasco, a través del uso eficiente de los recursos.

### *Específicos*

- Otorgar soluciones judiciales y administrativas a los/as usuarios/as del río Copiapó y Huasco que presentan irregularidades en el estado de sus derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas.
- Actualizar los registros de comuneros y usuarios de las comunidades de Aguas del Río Huasco en el tercer y cuarto tramo.
- Constituir legalmente las Comunidades de Aguas que funcionan de hecho en el río Huasco en el tercer y cuarto tramo.
- Apoyar la gestión de las Comunidades de Aguas de los ríos Copiapó y Huasco proporcionando asesoría en aspectos legales y administrativos.

### III. METODOLOGÍA

#### III.1 Generalidades

La metodología empleada ha contemplado los siguientes pasos, divididos entre actividades de Gabinete y Terreno.

- Gabinete:
  - Se realizó la revisión de antecedentes remitidos por la Junta de Vigilancia del Río Huasco, las directivas de los canales, los usuarios de aguas y las instituciones gubernamentales relacionados con el sector (CNR, INDAP, entre otras).
  - Fue creado un plan de difusión mediante uso de afiches, avisos radiales, invitaciones, y presencia en la zona que cubre el Programa a través de contactos radiales.
  - Se planificaron y coordinaron capacitaciones, talleres y seminarios en la región para los usuarios de aguas de Huasco y Copiapó.
  - Se prepararon los documentos y escritos para tramitación de saneamiento, regularizaciones y perfeccionamiento de DAA.
  - Planificación del seguimiento a los procesos de constitución de comunidades de aguas.
  
- Terreno:
  - Levantamiento del Catastro de Usuarios el cuál fue ejecutado principalmente mediante reuniones con directivos y/o grupos de usuarios, previa entrega de invitación y aviso a través de comunicados radiales. También se realizó recorrido en terreno por los canales a fin de identificar usuarios de aguas. Paralelamente, se habilitó una oficina de atención en el centro de la ciudad de Vallenar, con la finalidad de recibir documentación de los usuarios y responder sus inquietudes acerca del programa.
  - Revisión y estudio de títulos de DAA en Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, Freirina y Copiapó.
  - Realización de talleres de trabajo.
  - Difusión del programa a través de contactos, entrevistas en radio local, entrega de invitación a directivos y regantes y afiches promocionales.



- Ingreso de minutas de saneamiento a oficinas de los Conservadores de Freirina y Vallenar.
- Seguimiento al desarrollo de tramitaciones en DGA, Tribunales, CBR y Registro Civil.
- Inscripción de DAA vigentes en Catastro Público de Aguas de la DGA

### III.2 **Registro de comuneros (art. 205 Código de Aguas) y registro de usuarios actualizados.**

Para la actualización del registro de comuneros y usuarios se consideró la metodología detallada a continuación:

#### III.2.1 El registro de comuneros

Referido al artículo 205 del Código de Aguas, que señala: *“La Comunidad deberá llevar un Registro de Comuneros en que anotarán los derechos de agua de cada uno de ellos, número de acciones y mutaciones de dominio que se produzcan. No se podrán inscribir dichas mutaciones mientras no se practiquen las inscripciones correspondientes en el Registro de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces”.*

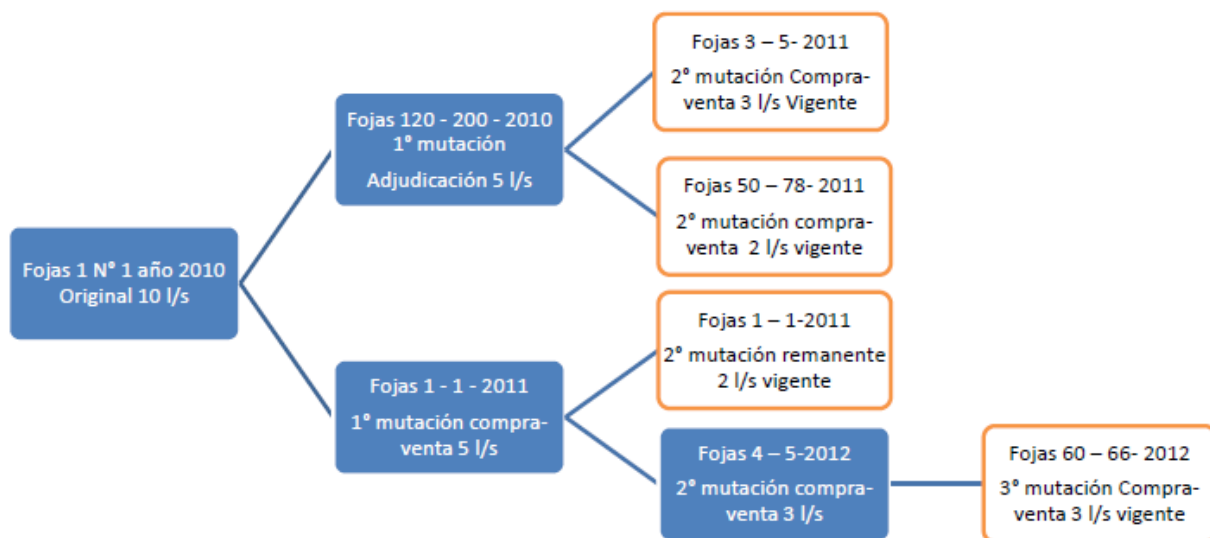
Lo anterior conlleva dos aspectos fundamentales: (1) que el registro posea información de todas las mutaciones de dominio que se produzcan, es decir, debe estar muy claro sobre el origen del derecho de cada usuario; y (2) sólo se podrá registrar una mutación una vez inscrita en los Conservadores de Bienes Raíces.

Este registro es posible de efectuar, solo y exclusivamente con las organizaciones de usuarios (Comunidades y Asociaciones) que se encuentran inscritas en los Conservadores.

Para dicha actualización se revisaron todos los libros del registro de propiedad de aguas de los CBR de Freirina, Vallenar y Copiapó, con el fin de identificar los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) originales de cada canal u Comunidad de Aguas, armando el historial de transferencias y mutaciones de los DAA hasta llegar al titular vigente.

La Figura III-1 refleja el criterio utilizado por la Consultora en estudios anteriores, y validado por DGA y CNR, para esquematizar el historial de los derechos de aprovechamiento de aguas.

**Figura III-1. Árbol de mutaciones de DAA**



Fuente: Elaboración propia

Lo anterior es posible gracias a la revisión de Registros de Propiedad de Aguas en los Conservadores de Bienes Raíces, determinando todos los DAA existentes, correspondientes a las jurisdicciones de las Juntas de Vigilancia, y cada una de sus transferencias de dominio y otras mutaciones del derecho, levantando además de los derechos vigentes, todo el historial desde el derecho original hasta su última mutación.

Esta información entregó como resultado el listado de OUs constituidas en el CBR y el registro del total de comuneros vigentes para cada una de las comunidades de aguas existentes en la zona de estudio, y la identificación de los títulos de DAA individuales vigente. Estos listados fueron comparados con el Levantamiento Territorial respecto los usuarios de aguas, cruce que permitió definir el estado de situación de los derechos de aguas y los casos que fue necesario sanear, perfeccionar y/o regularizar. Además, para el total de casos identificados, se especifica el diagnóstico y los procedimientos administrativos y/o legales a efectuar.

De la información recogida en la oficina de los Conservadores de Bienes Raíces de Freirina, Vallenar y Copiapó, se informa respecto a errores existentes en las inscripciones de títulos y/o en las anotaciones al margen de las escrituras (falta de anotaciones al margen, error en unidades de caudal, error en suma o resta de caudales, acciones y/o minutos por semana,

etc.). Lo anterior, en procura de dejar como antecedentes y que el Conservador pueda tomar las medidas correspondientes.

Los encargados de la recopilación y análisis de información en los Conservadores fueron profesionales del área Legal de la Consultora, con experiencia en proyectos anteriores ya desarrollados por la empresa, lo que garantizó calidad y continuidad en la prestación del servicio, así como la capacidad de dar cumplimiento con los plazos propuestos en el cronograma de trabajo.

### III.2.2 El registro de usuarios

Corresponde a la nómina de los usuarios que utilizan efectivamente el agua y son reconocidos por la comunidad, aunque no estén incluidos en el registro de comuneros, así como también a aquellos titulares con derechos inscritos en el CBR y que no usen agua. Esta planilla también incluye a los propietarios de predios que hacen uso de recursos hídricos, pero sus datos solo fueron obtenidos de los usuarios vecinos, por encontrarse los propietarios fuera de la zona de influencia del Programa.

Para la elaboración de este registro, se tomó como base el registro de comuneros (en el caso de comunidades inscritas en los Conservadores), teniendo como nómina original las personas con título inscrito y vigente. Mediante reuniones se desarrolló la intervención diseñada por la empresa consultora, actividades que tienen un formato versátil, donde el equipo de trabajo territorial se ha encontrado a total disponibilidad de los tiempos de los usuarios de aguas. Las reuniones no tuvieron formalidad y fueron realizadas por personal de terreno de la consultora. Se entiende como un encuentro que puede ser gestionado por los propios usuarios de aguas, o en su defecto por los profesionales de terreno, para levantar información sobre el programa y levantar la información que los objetivos del Programa demandan.

Las reuniones de trabajo con los directivos y regantes, se desarrollaron en dos etapas:

La primera se desarrolló en paralelo al trabajo de investigación en los Conservadores de Bienes Raíces del área de estudio, mientras que la segunda etapa se llevó a cabo cuando el equipo de trabajo dispuso de la información legal sobre los derechos de aprovechamiento de aguas. Éstas fueron gestionadas con los directivos y usuarios/as de las comunidades de aguas y en muchos casos agruparon a más de una comunidad de aguas en una localidad determinada. La convocatoria se hizo preferentemente a través de los directivos de las OUAs correspondiente y/o gracias a los medios de difusión del Programa (radio, afiches,

etc.). En esta etapa se abordaron temas propios de los objetivos del estudio e información legal y administrativa, respecto a la gestión de los recursos hídricos, como también se hizo levantamiento y revisión del listado de usuarios de aguas manejado por los directivos de la comunidad de aguas constituida o funcionando de hecho.

La segunda etapa de reuniones de trabajo con directivos (2da ronda de Reuniones) se desarrolló cuando se depuraron los listados de comuneros y los títulos de DAA individuales vigentes. Esta información, permitió presentar la realidad legal sobre los derechos de aprovechamiento de aguas a los usuarios, y permitió la validación de los caudales a tramitar (sanear, perfeccionar o regularizar).

Fue fundamental validar la información manejada por los directivos de cada comunidad de agua (canal). Lo anterior, en virtud que cada canal o comunidad maneja la distribución de sus aguas considerando acciones de riego o tiempos de riego específicos. Así, fue importante el hecho de mantener este equilibrio, y velar por informar los casos donde se presentó alguna diferencia entre las acciones o tiempos de riego vigentes en el CBR (legales) y el agua entregada por el celador o por la directiva del canal, vale decir, lo que sucede en la práctica. Lo anterior, definió la necesidad de llevar a cabo una segunda, y definitiva, ronda de Reuniones de Trabajo.

Las dos rondas de reuniones se justificaron en el hecho que la empresa consultora no regularizó, saneó o perfeccionó aquellos casos que resultaron validados por las directivas de las comunidades y/o los usuarios de cada canal. El proceso de tramitación, por cualquiera de sus caminos, fue sólo por la condición legal que presente cada usuario/a de aguas y no por el caudal que usa en la práctica, lo que en algunos casos presentó diferencias sustanciales.

A posterior, luego de consensuar la nómina final del registro de usuarios, el asesor legal del programa, en base a los antecedentes recabados a nivel de Conservador, de Comunidad de Aguas y/o en forma personal, define una situación del “estado legal” del derecho, y propuso camino de tramitación para cada caso. Así, el número de casos finales a tramitar resulta del cruce de la información legal y territorial obtenida.

### **III.3 Saneamiento, regularización y perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas**

Debido a la importancia que tuvo la validación de la información desde las oficinas del CBR de Vallenar y Freirina, cruzada con los datos que manejan las distintas directivas de los canales y la junta de vigilancia del Río Huasco y Copiapó, es que la empresa consultora solo realizó procesos de saneamiento, regularización y perfeccionamiento de aquellos DAA debidamente validados por las directivas y los/as usuarios/as de cada canal o usuarios individuales, de manera tal de mantener el equilibrio y manejo con el cual han funcionado las distintas comunidades de aguas existentes, tanto de hecho como legalmente constituidas, a través de la administración de los tiempos de riego y sus caudales equivalentes según las acciones de cada uno de los/as titulares y usuarios/as.

#### **III.3.1 Levantamiento de información preliminar en forma presencial con usuarios de aguas (2da Ronda de reuniones de trabajo)**

La metodología desarrollada para el levantamiento territorial de usuarios de aguas, planteó la necesidad de hacer 2 (dos) rondas de reuniones, donde la segunda se llevó a cabo con la información territorial y legal (CBR) para ser validada con usuarios/as participantes del Programa. La segunda ronda de reuniones de trabajo permitió a cada usuario/a validar la información legal obtenida desde las oficinas de los conservadores y dar el visto bueno para la tramitación que corresponda (sanear, regularizar, perfeccionar).

#### **III.3.2 Redacción de minutas al CBR (art. 88 Reglamento Conservador), para enmendar errores en los títulos, entre otros**

La experiencia permite indicar que cada oficina de CBR actúa con criterios propios. Relacionado a lo anterior, el análisis permite inferir mayor calidad del trabajo de CBR de Vallenar, no así el de Freirina, donde se identificaron numerosos casos irregulares. Con esto, el Conservador de Freirina autorizó la solicitud de rectificar errores mediante minuta dirigida a su oficina (vía administrativa Art. 88 del CBR), sin la necesidad que estas solicitudes fuesen realizadas vía judicial. Para el caso del CBR de Vallenar, este no admitió la presentación de

minutas, indicando que toda modificación a los títulos de aguas debe ser efectuada mediante solicitud judicial.

Integrando los casos descritos a otras situaciones identificadas, se han presentado las siguientes situaciones para tramitación o simplemente para diagnóstico legal del universo de comuneros y usuarios de DAA (Tabla III-1).

**Tabla III-1. Clasificación del diagnóstico legal propuesto por la Consultora**

<b>DIAGNÓSTICO</b>	<b>TIPO DE TRAMITACIÓN NECESARIA</b>
CORR-INS	Correctamente inscrito.
	Usuario con título vigente sin errores en nombres y número de acciones.
RECT-NOM	Rectificación de nombre a través del artículo 88 del Reglamento del CBR.
	El Nombre está incompleto o mal escrito en la inscripción de la comunidad de aguas.
INSC-IND	Inscripción individual de derechos (Art. 114 CA):
	Derechos correctamente inscritos en el dominio de las comunidades de aguas, pero que el usuario requiere hacer una inscripción individual para hacer una transferencia o para practicar una inscripción especial de herencia.
INC-COM	Solicitud de incorporación a la comunidad (Art. 194 CA).
	Cuando los interesados no hayan comparecido a la escritura pública de organización o no hayan asistido al comparendo y a quienes no se haya asignado lo que les corresponde en la distribución de las aguas.
COM-VEN	Compraventa.
	Cuando, de buena fe, se han practicado compraventas de un predio con los derechos de agua y el CBR no practica la inscripción en el Libro de Propiedad de Aguas por falta de antecedentes en la Escritura de compraventa.
NO-DET	No determinado.
	Cuando no califiquen las anteriores, o el usuario afectado no entrega la información suficiente para realizar el diagnóstico.
SIN-INF	Sin información.
	Cuando no se ubica al usuario y no se tiene la seguridad de su situación.

Fuente: Elaboración propia

### III.3.3 Perfeccionamiento Judicial Colectivo

El presente procedimiento se encuentra consagrado en la ley 20.697, publicada el doce de noviembre del año dos mil trece, a través del cual se faculta a los directorios de las

comunidades de aguas y de las Juntas de vigilancias, para representar a los interesados en los procedimientos de perfeccionamiento de títulos de derechos de aprovechamiento de aguas.

Para tales efectos y conforme a la normativa vigente fue necesario convocar a una asamblea extraordinaria, para que la directiva, fuese investida de un mandato para que ésta represente a los titulares de derechos de aguas sometidos a su control en el procedimiento de perfeccionamiento de los títulos en que consten sus derechos de aprovechamiento de aguas, previo acuerdo por los dos tercios de los votos emitidos en la junta extraordinaria convocada para el efecto.

El procedimiento previo a seguir antes de la gestión judicial es la obtención del mandato a través de la asamblea antes mencionada por lo cual:

- Se citó a una Asamblea Extraordinaria, con la finalidad de autorizar el procedimiento de perfeccionamiento de derechos de aguas en forma colectiva.
- Esta citación se efectuó conforme a las normas que establece el artículo 131 del Código de Aguas, de la siguiente forma:
  - ✓ Mediante una publicación en el Diario Oficial, los días 1° o 15° de cada mes.
  - ✓ Mediante una publicación destacada en un Diario de Santiago.
  - ✓ En un Diario de la Provincia y si no lo hubiere, en el de la Región.
  - ✓ Por medio de 3 mensajes radiales, los días 1 ó 15 del mes.
  - ✓ Con no menos de 10 días ni más de 60 días de anticipación a la fecha de la Junta.

En anexo C.1.1 se presentan los antecedentes de los casos iniciados bajo este proceso.

#### III.3.4 Posesiones efectivas y ampliación de inventario

Se reconocieron muchos casos de posesiones efectivas necesarias en el saneamiento de títulos para ambos tramos del río Huasco (Tramos III y IV) que son alcance del presente programa, en situaciones de herencia y ampliación de inventario, referido a la inclusión de las aguas dentro de las posesiones efectivas realizadas al fallecimiento del/la titular del DAA.

La identificación de estos casos fue dada principalmente en las entrevistas con los usuarios y reuniones con dirigentes y comunidades, quiénes informaron acerca de los titulares vigentes del registro de comuneros que se encuentran fallecidos. No obstante, para la

realización del trámite no sólo basta la identificación, sino también, el compromiso y apoyo de los herederos para la firma del mandato de representación al equipo legal o en su defecto realizar el trámite 1 (uno) de los herederos acompañado del profesional legal de la Consultora.

Por lo antes expuesto, a pesar de tener un amplio número de posesiones efectivas y ampliaciones de inventarios identificadas no fue posible concluir las ya que en los casos que se inició el trámite no se concluyó por falta de interés o tiempo de los propios herederos. Adicionalmente que muchos de ellos no viven en la zona por lo tanto, se vuelve más difícil coordinar su tramitación.-

Las Posesiones Efectivas son principalmente por casos en que no se incluyen los derechos de aprovechamiento de aguas en los respectivos inventarios. La Ampliación de Inventario corresponde ser realizada cuando los derechos de aguas no han sido incluidos entre los bienes que componen la heredad.

### III.3.5 Poder de representación

Durante la primera fase del Programa, relativa a levantar información territorial y desde las oficinas del CBR, se coordinó la firma de poderes de representación de parte de los usuarios de aguas al profesional legal de la consultora.

### III.3.6 Procedimiento para regularizar usos de agua y seguimiento

Corresponde a procedimientos establecidos en el Código de Aguas, de carácter administrativo – judicial, conforme a las situaciones previstas en los artículos primero y segundo transitorios del Código de Aguas.

Para definir los DAA a regularizar es fundamental que el usuario, al momento de la entrada en vigencia del Código de Aguas, haya sido una persona distinta al propietario y los haya ejercido con 5 años al menos de antelación a su entrada en vigencia, sin violencia o clandestinidad y sin reconocer dominio ajeno. Estas situaciones fueron validadas.

Los casos reconocidos, necesarios de regularizar, fueron tramitados mediante:

- Regularización en casos del artículo 2º transitorio: el primer paso corresponde a Sede administrativa, el cual comienza con la presentación ante la DGA de una solicitud de regularización, a lo cual es preciso acompañar de una publicación de un extracto en el Diario Oficial, de la Provincia y uno de

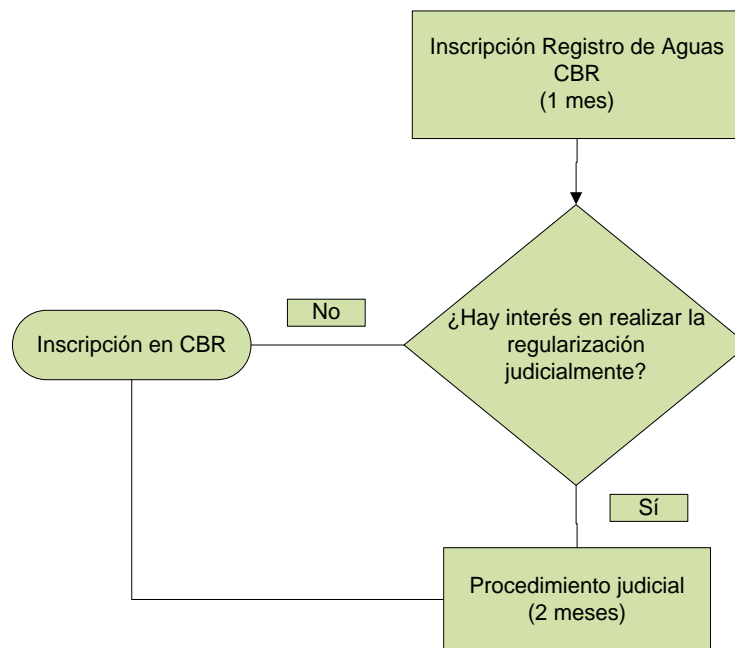


circulación nacional más la radiodifusión del mismo el día 1 ó 15 del mes respectivo. El paso administrativo además incluye la visita técnica DGA y culmina con un informe técnico y la remisión del expediente al Juzgado Civil.

El segundo paso que necesario corresponde a la Sede judicial, donde el expediente es recibido por el Tribunal, éste se procederá a tramitar conforme a las reglas de juicio sumario. Esto significa: Notificación de la solicitud, que por lo general es la misma DGA quien recibe la notificación; Una vez realizada la audiencia, se recibe la causa a prueba, que también debe notificarse; Eventualmente, durante el término probatorio es posible que se requiera testigos (ello dependerá del informe de la DGA); Luego se dicta la sentencia, que también deberá ser notificada.; Inscripción de la sentencia; El trámite culmina con el Registro en el CPA – DGA.

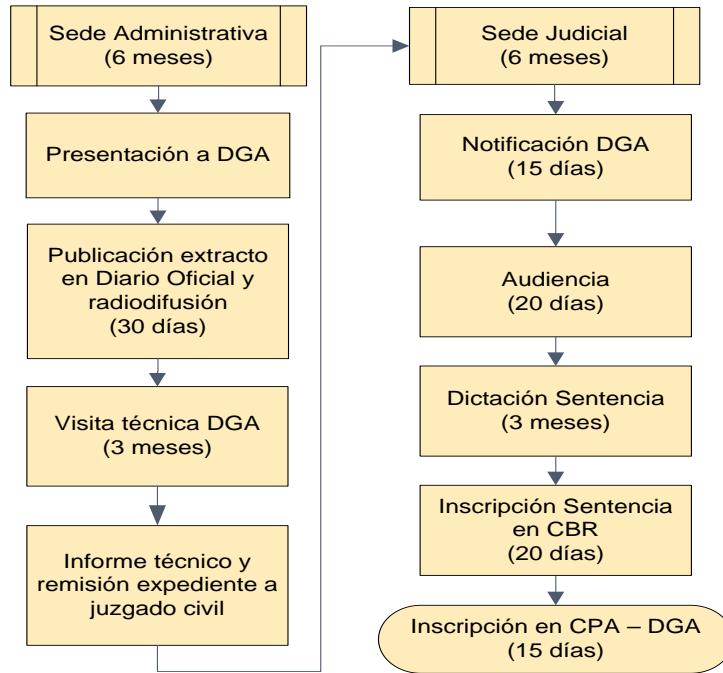
La Figura III-2 y Figura III-3 esquematizan las dos posibilidades de Regularización de derechos de aguas (1º, 2º transitorio respectivamente), usados en el Programa.

**Figura III-2. Regularización por el Artículo Nº1 Transitorio**



Fuente: Elaboración propia

**Figura III-3. Regularización por el Artículo Nº2 Transitorio**



Fuente: Elaboración propia

- Publicaciones en medios de divulgación

Para los casos de regularizaciones de DAA, la normativa exige publicaciones en el Diario Oficial, Diario de Circulación Nacional y un Diario de la Provincia donde se solicite la regularización. Tiene por objeto que terceros, eventualmente afectados por el uso del derecho de aprovechamiento de aguas, puedan emitir sus descargos ante las Dirección General de Aguas.

Los extractos de las solicitudes serán publicados por una sola vez, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, en cada uno de los siguientes diarios:

- ✓ Diario Oficial, que solo publica para estos efectos, los días 1 ó 15 de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fuesen feriados.
- ✓ Diario de Santiago, en forma destacada.
- ✓ Diario de la Provincia.

Adicionalmente, el extracto se difundirá al menos tres veces por una radioemisora local, dentro de los 30 días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud, los días 1 ó 15 de cada mes, o al día siguiente hábil si aquellos fueren feriados, en cualquier horario entre las ocho y las veinte horas, dejándose constancia de ello en el medio de comunicación respectivo, mediante un certificado de difusión radial.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, serán presentados a la DGA las hojas enteras originales de los periódicos en que se realizaron las publicaciones.

### III.3.7 Registro de los derechos en Catastro Público de Aguas (CPA) de la DGA

Se entregan documentos que permiten verificar la inscripción vigente y correcta en los registros de aguas del CBR correspondiente y el Catastro Público de Aguas.

Para cada uno de los casos posibles a identificar en la zona de estudio, los pasos seguidos serán los que se describen a continuación:

- Para derechos establecidos en sentencia judicial (regularización o perfeccionamiento) presentar en la DGA:
  - Copia de la sentencia ejecutoriada (con certificado de ejecutoría), con su respectiva anotación en el registro de propiedad de aguas del Conservador de Bienes Raíces. En su defecto, copia de la inscripción en el registro de propiedad de aguas del Conservador de Bienes Raíces.
  - Fotocopia del RUT del titular del derecho.
- Para los títulos saneados o perfeccionados mediante sentencia judicial, será preciso presentar la copia de la inscripción del registro de propiedad de aguas vigente y todo su historial de transferencias ante la DGA para que el DAA sea inscrito en el Catastro Público de Aguas.

#### III.4 **Constitución de comunidades de aguas en el Río Huasco**

El abogado de la Consultora es el responsable de redactar los estatutos y presentarlos a la directiva y usuarios/as de las organizaciones a constituir, para su validación. En Anexo C.1.2, se entregan los estatutos que la consultora propone a la inspección fiscal y usuarios/as de aguas.

La recopilación de información/preparación de informes técnicos y en derecho se desarrolló en base a la metodología que se menciona en este documento.

Posteriormente, será el abogado responsable quien toma esta información (territorial y CBR), para comenzar tramitación de constitución de las organizaciones de usuarios mediante Vía Extrajudicial.

- **Vía Extrajudicial**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 187 del Código de Aguas, las comunidades de aguas superficiales pueden organizarse por escritura pública suscrita por todos los titulares de derechos que se conducen por la obra común. Para los casos de las comunidades de hecho identificadas, se garantizará la concurrencia de todos los titulares de derechos que extraen el recurso de ese canal u otra obra.

Será responsabilidad también de la consultora, asegurar que los usuarios de aguas de las comunidades de aguas a constituir tuviesen sus DAA inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

- **Inscripción de OUA en CBR y DGA**

Una vez constituidas las comunidades de aguas, se procede a la inscripción de estos/as en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Posteriormente se solicita inscripción en el Libro de Organizaciones de Usuarios del Agua del Catastro Público de aguas administrado por la DGA.

#### IV. RESULTADOS

##### IV.1 Talleres y Asambleas

En el marco del programa se realizaron 14 talleres de trabajo a nivel de comunidades, cuyo objetivo fue informar acerca de los trámites a realizar, validar el registro de comuneros y obtener información de primera fuente acerca del funcionamiento del canal. Adicionalmente se sostuvieron variadas reuniones con los dirigentes de canales de manera privada en las cuales no se elaboraron actas ni lista de asistencia.

Por otra parte, en entre los meses de junio y octubre del 2014 se realizaron 7 asambleas extraordinarias con comunidades de aguas para informar sobre el proceso de perfeccionamiento de títulos según Ley 20. 697 de noviembre del 2013. En la Tabla IV-1 se presenta el total de talleres realizados en el territorio.

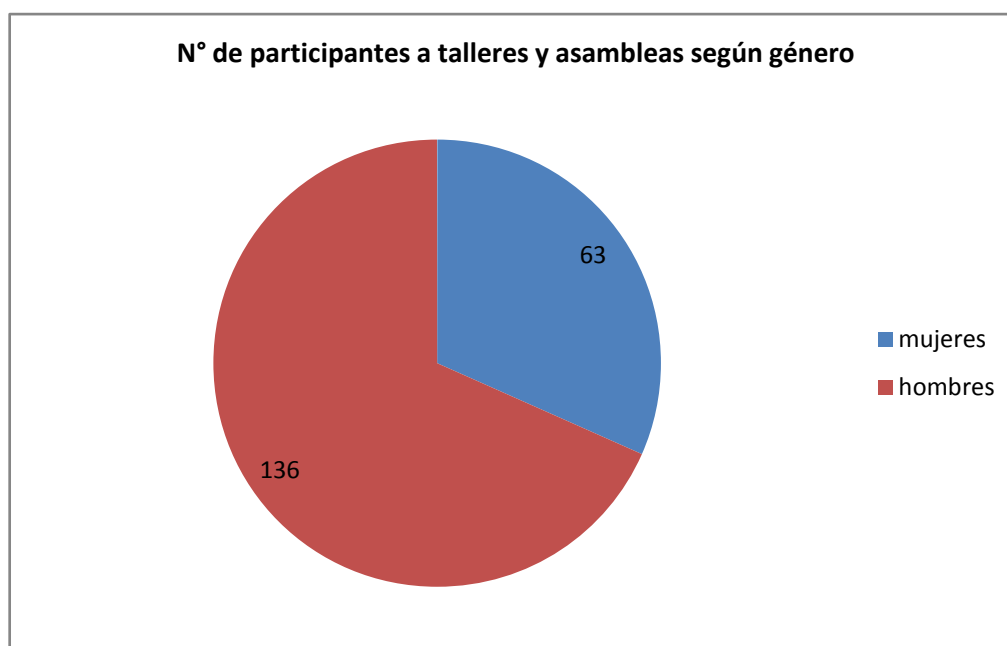
**Tabla IV-1. Total de Talleres de Capacitación y Difusión**

Taller N°	OUs	Fecha	N° participantes	Mujeres	Hombres
1	Encuentro Masivo de regantes taller de inicio	10-12-2012	26	8	18
2	Encuentro Masivo de regantes taller Copiapó	06-12-2013	17	6	11
3	Canales Aguirre, Churcal Norte, Cañas Sur, Alto Blanco, Algodón, Toro Norte y Toro Sur	29-01-2013	12	6	6
4	Canales Remigia Torres y Chépica solar	14-02-2013	15	3	12
5	Canal Compañía	13-02-2013	21	6	15
6	Canal Compañía 1	16-02-2013	21	3	18
7	Canal García y Campusano	12-02-2013	11	3	8
8	Canal El Pino	12-04-2013	6	3	3
9	Canal Libertad	13-04-2013	10	2	8
10	Canal Cachina	23-04-2013	11	7	4
11	Canal Castillo	24-04-2013	9	0	9
12	Canal Bellavista	08-05-2013	17	9	8
13	Canal Nicolasa	22-05-2013	8	0	8
14	Canal Gallo Ferrada	25-09-2013	3	0	3
15	Canal Mirador	28-09-2013	7	4	3
16	Canal Churcal Norte	06-06-2013	5	3	2
Total			199	63	136

Fuente: Elaboración propia

De la tabla anterior se desprende que la participación de hombres 68,3 % y el de mujeres a un 31,7% del total de usuarios participantes en los talleres y asambleas masivas de regantes.

**Figura IV-1. Participantes a talleres según género**



Fuente: Elaboración propia

Ademas, como actividades participativas se suman las asambleas coordinadas y gestionadas por la Consultora, las cuales se ofrecen como complemento a los Talleres requeridos por el contrato.

**Tabla IV-2. Asambleas**

TALLER N°	OUAS	FECHA
1	Asamblea Extraordinaria Junta de Vigilancia del Río Huasco	21-07-2014
2	Asamblea Canal Tatara	10 -10-2014
3	Asamblea Canal Buena Esperanza	10-10-2014
4	Asamblea Canal Quebrada Honda	11-10-2014
5	Asamblea Canal Nicolasa	16-10-2014
6	Asamblea Canal Libertad	18-10-2014
7	Asamblea Canal Remigia Torres	18-10-2014

Fuente: Elaboración propia

En el Anexo D digital se entregan los respaldos y acreditación de los Talleres y Reuniones llevados a cabo.

#### IV.2 **Diagnóstico administrativo de las comunidades de agua**

Se realizaron reuniones con los directivos y regantes de los canales, las que permitieron obtener antecedentes para diagnosticar administrativa y técnicamente, el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de aguas.

La Tabla IV-3 entrega el detalle de los canales y comunidades de aguas sobre los cuales se logró levantar información.

**Tabla IV-3. Diagnóstico administrativo funcionamiento de comunidades de aguas y canales**

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
III	TORO NORTE	2	NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO AL ENTREVISTADO, (CANAL FUE SOCAVADO POR UN TEMPORAL), SIENDO USADO POSTERIORMENTE UNA VERTIENTE EXISTENTE COMO FUENTE DE AGUA. EL AGUA FUE CONDUCTIDA A LOS PREDIOS, HASTA QUE SE SECO. SE CONSTRUYÓ UN PUENTE (OMAR CAMPILLAY) POR DONDE SE CAPTURABA EL AGUA.	ESTE CANAL SE ENCUENTRA CONSTITUIDO COMO COMUNIDAD. SI BIEN SE ENCUENTRA ATERRADO, Y NO ESTA EN USO, SE ESTÉ PAGANDO LOS DERECHOS DEL CANAL, Y QUIEN REPRESENTA PARA ESTOS FINES ES EL SEÑOR JILBERTO RODRIGUEZ, REGANTE NO VIGENTE EN EL CANAL.
III	TORO SUR	1	CANAL SIN CELADOR, NO PRESENTA DIRECTIVA. JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE, ÚNICO REGANTE SEGÚN REGISTRO DE REGANTES DE LA COMUNIDAD	EL AGUA USADA POR GILBERTO IVÁN RODRÍGUEZ, EN CALIDAD DE USUARIO, NO VERIFICÁNDOSE OTRO USUARIO ACTUAL. ESTE REGANTE SE ENCUENTRA TRAMITANDO PROPIEDAD SOBRE EL TERRENO CON BIENES NACIONALES. DON JUAN DE LA CRUZ AGUIRRE , NO TIENE INSCRITAS AGUAS POR ESTE CANAL NI POR EL CANAL TORO NORTE (RECONOCIDO COMO REGANTE POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA), ES PROPIETARIO DE TERRENOS Y RIEGA DESDE EL AÑO 1985. AL REVISAR GEOGRÁFICAMENTE LA PARTE BAJA DE ESTE CANAL, SE DETECTÓ LA EXISTENCIA DEL SEÑOR GILBERTO IVAN RODRIGUEZ TORRES, COMO USUARIO DE AGUAS DE ESTE CANAL. SE JUSTIFICA EL USO DE AGUAS POR EL CANAL TORO SUR, POR LAS AGUAS QUE LE CORRESPONDERIAN DESDE TORO NORTE, DEBIDO A QUE ESTE NO TRAE AGUAS, Y SERIA EN ESTE CANAL DONDE JUSTIFICARÍA LA COMPRA DE PARTE DE UNO DE SUS HIJOS DE AGUA A UNO DE LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ESTHER VEIRA, REGANTE



TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
				FALLECIDA DEL TORO NORTE. EN RESUMEN, REGANTE NO ES TITULAR DE AGUAS, NI DE TIERRA, SIN EMBARGO, SE ENCUENTRA HOY TRAMITANDO VÍA BIENES NACIONALES LA REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA. Y RESPECTO A LAS AGUAS, LAS USA HACE 20 AÑOS, Y PAGA TOTAL DE CUOTAS DE AGUAS DEL CANAL TORO NORTE Y TORO SUR (SEGÚN LA JUNTA DE VIGILANCIA).
III	ANSELMO	1	SIN CELADOR	CANAL UNIPERSONAL, HABRÍA SIDO VENDIDO EN SU TOTALIDAD A OMAR CAMPILLAY (4 ACCIONES). REGANTE NO UBICADO A LA FECHA.
III	CAÑAS SUR	4	NO PRESENTA DIRECTIVA, LOS TURNOS DE AGUA SON OBTENIDOS DE FORMA VOLUNTARIA, SON SOLO TRES REGANTES ACTUALES. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR IBAR HUANCHICAY, REGANTE, EX CELADOR DE RIO, Y ELFRIDA HUANCHICAY TITULAR DE DERECHOS DEL CANAL, REPRESENTANTE DE SU HIJO TAMBIÉN PROPIETARIO DE ACCIONES DE AGUAS DEL CANAL.	CANAL NO CONFORMADO COMO COMUNIDAD, PROPIEDAD MAYORITARIO OMAR CAMPILLAY EN UN 90 % Y EL RESTO ESTÁ EN MANOS DE DOS REGANTES.
III	ALGODÓN	11	DON IBAR HUANCHICAY CUMPLE FUNCIONES COMO CELADOR Y REPRESENTANTE.	EN LA ACTUALIDAD SOLO 5 DE LOS 11 USUARIOS REGISTRADOS ADMINISTRAN EL AGUA, Y HACEN USO DE ESTA. DESTACA LOS PROBLEMAS DE TENENCIA DE LA SUCESIÓN HIPÓLITO DE LOS SANTOS GARROTE.
III	ALTO BLANCO	8	EL CANAL ADMINISTRADO POR IBAR HUANCHICAY, COMO CELADOR DE HECHO DEL CANAL, EL AGUA ES EXTRAÍDA EN FORMA VOLUNTARIA SEGÚN NECESIDAD DE RIEGO, SEGÚN ACUERDOS PREVIOS DE LOS MISMOS REGANTES.	CANAL CONFORMADO COMO COMUNIDAD DE AGUAS, 4 ACCIONES, PRINCIPAL PROPIETARIO ES OMAR CAMPILLAY CON 50% DE ACCIONES. LA MAYOR PARTE DE LOS REGANTES NO SE UBICAN EN LA ZONA Y NO FUERON HABIDOS, REPRESENTÁNDOLOS DON IBAR HUANCHICAY.
III	AGUIRRE	2	CANAL EN FUNCIONAMIENTO, EXISTE CELADOR. EXISTEN DOS MODALIDADES DE USO DE AGUA DE	CONSTA DE 4 ACCIONES, SIENDO SU PRINCIPAL PROPIETARIO LA SUCESIÓN HIPÓLITO DE LOS SANTOS

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
			ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO.	CORTÉS GARROTE. EXISTEN PROBLEMAS DE HERENCIA DEJADOS AL FALLECER DON HIPOLITO CORTÉS, LOS CUALES HACEN COMPLEJA LA FUTURA TRAMITACIÓN. SIN EMBARGO, EL DERECHO DE LA SUCESIÓN HIPÓLITO DE LOS SANTOS CORTÉS GARROTE, DESDE EL AÑO 1989, FUE ARRENDADA A LA SOC. AGR. Y MINERA PORTEZUELO, POSEEDORA POR ARRIENDO DE LAS 3,67 ACCIONES DEL CANAL.
III	CHURCAL NORTE	5	EL CANAL PRESENTA REPARTICIÓN DE 12 ACCIONES DE AGUA, ENTRE 5 USUARIOS DE AGUA. EL RIO EN ESTE TRAMO PRESENTA CELADOR, LA REPARTICIÓN DE LAS AGUAS, QUE SE ENTREGA BAJO LA MODALIDAD DE AGUA PERMANENTE O LLAMADA DE BEBIDA, ES DECIR DE FLUJO ESTABLE DE AGUA EN CANAL, SEGÚN REPARTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. PRESENTA SERIOS PROBLEMAS DE REPARTO, POR OTRO LADO EL CANAL NO ESTÁ CONFORMADO COMO ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUAS.	CANAL NO CONFORMADO, E INTEGRADO POR 5 REGANTES, QUE SE DISTRIBUYEN 12 ACCIONES. LA IMPOSIBILIDAD DE CONFORMACIÓN DE COMUNIDAD AGUAS DE CANAL, QUE SE HA TRATADO DE REALIZAR EN OPORTUNIDADES ANTERIORES, SE DEBERÍA AL DESACUERDO MANIFESTADO POR LA SRA. ROSA RAMÍREZ REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN HIPÓLITO CORTÉS, PROPIETARIO DEL 25% DE LAS ACCIONES, A LA DISTRIBUCIÓN DE AGUAS ACTUAL.
III	CHURCAL SUR	4	ESTE CANAL COMPARTE EL CURSO DE AGUAS CON LAS AGUAS DEL CANAL AGUIRRE, LLEVANDO E CURSO DE CHURCAL SUR Y DEL AGUIRRE, PARA LUEGO CONTINUAR MEDIANTE LA ENTREGA DE AGUAS AL CANAL AGUIRRE EXISTENTE, LUEGO DE LA TOMA ATERRADA. AL IGUAL QUE LOS OTROS CANALES ESTE SE ADMINISTRA SIN CELADOR, PRESENTANDO PROBLEMAS EN SU ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.	CANAL CONSTITUIDO. POSEE 3 ACCIONES, Y 4 REGANTES. PRESENTA TRANSFERENCIAS DE PARTE DE DERECHOS ANTIGUOS DE SUC HIPOLITO CORTÉS GARROTE Y ANTIGUAMENTE USADOS POR JORGE CORTÉS (2 ACCIONES) A ELIAZAR RIVERA (0,25), RODOLFO PAEZ (1) Y VICTORIA DUARTE MADARIAGA (0,75), REGANTES LOS CUALES HACEN USO DE ESTOS DERECHOS EN EL CANAL COMPAÑÍA 1. ESTA OPERACIÓN DE VENTA HABRÍA SIDO MEDIADA O FACILITADA POR INDAP. DE LO ANTERIOR, SOLO ESTARÍAN DISPONIBLES LAS ACCIONES DE LA SUCESIÓN HIPOLITO DE LOS SANTOS CORTÉS

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
				GARROTE, ACCIONES LAS CUALES EL DIRIGENTE DESCONOCE SI LAS USA EFECTIVAMENTE.
III	EL MAITEN	10	CANAL PRESENTA 3 REGANTES PRINCIPALES: OMAR CAMPILLAY QUE ADQUIRIÓ DERECHO DE 4 REGANTES, VERÓNICA MIRANDA Y CARMEN MIRANDA UE AUN CONSERVAN LOS DERECHOS. NO EXISTE UN CELADOR DE CANAL, Y EL AGUA SE DISTRIBUYE HACIA EL CANAL COMO DE MODALIDAD DE BEBIDA, ES DECIR SE POSIBILITA LA EXTRACCIÓN DEL DERECHO EN FORMA LIBRE, CUANDO SE REQUIERA EL AGUA. LOS DERECHOS DE OMAR CAMPILLAY, SON DISTRIBUIDOS DESDE SEPTIEMBRE A MARZO, NO USANDO EL AGUA DURANTE LOS OTROS MESES, POR LO QUE SE INFORMA A LA JUNTA DE VIGILANCIA, PARA QUE ESTA AGUA SEA RESTITUIDA DURANTE EL PERIODO DE RIEGO.	CANAL CONSTITUIDO COMO COMUNIDAD. SE ESTIMA QUE EXISTIRÍAN ALGUNAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR SEÑOR CAMPILLAY Y LA REPARTICIÓN DE DERECHOS DE LA FAMILIA MIRANDA, PUES SEGÚN EL DIRIGENTE ESTARÍAN VENDIDAS PERO NO SE REGISTRARON COMO INSCRITAS EN EL CBR.
III	SOMBRÍO	1	SE DESCONOCE FUNCIONAMIENTO, YA QUE REGANTE ÚNICO DON HÉCTOR PAEZ REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD AGRICOLA Y MINERA PORTEZUELO, NO FUE UBICADO PERSONALMENTE, SI BIEN SE LE CONTACTO POR FONONO Y SE LE FUE A UBICAR A SU CASA. NO MUESTRA INTERÉS EN PARTICIPAR.	CANALISTA ÚNICO, SE DESCONOCE ANTECEDENTES DE ESTE DERECHO Y CANAL, SEGÚN EL INFORMANTE ESTOS DERECHOS HABRÍAN SIDO VENDIDOS A OMAR CAMPILLAY.
III	BARAJONES	1	UNICO TITULAR ADILIO MIRANDA FALLECIDO.	PROPIETARIO ÚNICO FALLECIDO, Y NO SE ENCUENTRA EN LA ZONA SU DESCENDIENTE, NO HA SIDO HABIDO.

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
III	CHEPICA SUR	13	NO PRESENTA DIRECTIVA, CONFORMADA DEL TOTAL DE LOS 13 REGANTES, HOY POR LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE SOLO LOS DOS PRIMEROS REGANTES DEL CANAL HACEN USO DE SUS DERECHOS, LOS RESTANTES HAN VENDIDO O NO HACEN USO DE ESTOS POR EL CANAL, AL HABER SIDO EXPROPIADOS SUS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBALSE. ESTE CANAL QUEDO PARCIALMENTE BAJO AGUAS DEL EMBALSE, POR LO QUE SOLO ESTÁN EN USO DOS DERECHOS DEL CANAL: ADILIO MIRANDA (QEPD), Y JOSÉ SALOMÓN UZEIDA, TOTALIZANDO ENTRE AMBOS 4,67 ACCIONES, DEL TOTAL DE 24 ACCIONES.	CANAL CONSTITUIDO. MAYOR PARTE DE REGANTES HAN VENDIDO ACCIONES A AGRICULTORES DE LAS ZONAS MAS BAJAS DEL RIO. SE ESTÁN PESQUISANDO ESTAS VENTAS, LO QUE SE DIFICULTA PUES AL HABER SIDO EXPROPIADOS SUS TERRENOS NO SE ENCUENTRAN VIVIENDO EN LAS INMEDIACIONES, Y NO ES POSIBLE ENCONTRAR. EN LAS VENTAS REALIZADAS DE LOS DERECHOS RESTANTES A OTROS REGANTES, Y QUE AL PARECER HAN SIDO TRASLADADOS A OTROS CANALES, INDAP HA APORTADO EN LA PARTE CREDITICIA. SE DETECTA LA COMPRA DE 6,33 ACCIONES DE PARTE DE LA SOCIEDAD MONSALVE Y DEBÍA GARCÍA LTDA., QUIENES EXTRAEN EL AGUA EN LA ZONA POSTERIOR AL EMBALSE Y SIENDO PARTE DE LAS ACCIONES QUE SON CONDUCCIDAS POR EL CANAL COMPAÑÍA 1 (CURSO ANTIGUO DEL CANAL COMPAÑÍA).
III	CHEPICA SOLAR	1	CANAL BAJO EL AGUA	MAYOR PARTE DE REGANTES HAN VENDIDO ACCIONES A AGRICULTORES DE ZONAS MAS BAJAS. SE ESTÁN PESQUISANDO ESTAS VENTAS.
III	PEÑON	1	CANAL UNITARIO EL PROPIETARIO NO SE HA MOSTRADO RECEPTIVO A INTEGRARSE AL PROGRAMA.	DERECHOS DE AGUA DE PROPIEDAD DE SOC. AGRÍCOLA Y MINERA PORTEZUELO. CANAL SECO NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO
III	CHEPICA MAITEN	2	CANAL BAJO EL AGUA	NO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO COMO COMUNIDAD.
III	LAJA	44	CANAL BAJO EL AGUA	PORTE DE SUS ACCIONES FUERON VENDIDAS PARA SER TRASLADADAS A CANALES DE LA PARTE BAJA, ESTAS VENTAS FUERON MEDIADAS POR INDAP. CANAL CONFORMADO COMO COMUNIDAD AGRÍCOLA.

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
III	SOLAR NORTE	10	CANAL BAJO EL AGUA	CANAL CONSTITUIDO, REÚNE 8 ACCIONES, Y 10 DERECHOS. PARTE IMPORTANTE DE DAA DE ESTE CANAL HAN SIDO VENDIDOS PARA EL USO EN CANALES DEL TERCER TRAMO, EN EL SECTOR DE CHAÑAR BLANCO.
III	LA HIGUERITA	2	CANAL BAJO EL AGUA. PEDRO PROKURICA, ÚNICO HEREDERO Y PROPIETARIO ACTUAL DEL CANAL, AL HABER FALLECIDO RECIENTEMENTE SU MADRE REGINA DEL CARMEN MORALES, PROPIETARIA MAYORITARIA DEL CANAL, TANTO COMO DERECHO INDIVIDUAL COMO COPROPIETARIA DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ALTO DEL CARMEN.	UNO DE 5 CANALES DE PROPIEDAD DE PEDRO PROKURICA, PRESENTAN COMO CARACTERÍSTICA QUE FUERON INUNDADOS POR EFECTO DEL EMBANCAMIENTO DE AGUA DEL EMBALSE. EL REGANTE HACE USO DE SUS ACCIONES DE AGUA, QUE EN SU CONJUNTO ACUMULA 64 ACCIONES ENTRE LOS CINCO CANALES (TRES CRUCES NORTE, CARACOL SUR, LA HIGUERITA, VIÑA SUR , DURAZNO SUR) , POR MEDIO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DIRECTAMENTE DESDE EL EMBALSE MEDIANTE BOMBA.
III	SOLAR SUR	10	CANAL BAJO EL AGUA.	PARTE IMPORTANTE DE SUS ACCIONES FUERON VENDIDAS PARA SER TRASLADADAS A CANALES DE LA PARTE BAJA, ESTAS VENTAS FUERON MEDIADAS POR INDAP. PROPIETARIO PRINCIPAL OMAR CAMPILLAY.
III	CARACOL SUR	2	CANAL BAJO EL AGUA. PEDRO PROKURICA, ÚNICO HEREDERO Y PROPIETARIO ACTUAL DEL CANAL, AL HABER FALLECIDO RECIENTEMENTE SU MADRE REGINA MORALES, PROPIETARIA TANTO COMO DE DERECHOS INDIVIDUALES COMO COPROPIETARIA DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ALTO DEL CARMEN.	ESTE CANAL ES UNO DE LOS 5 DE PROPIEDAD DE PEDRO PROKURICA, LOS CUALES PRESENTAN COMO CARACTERÍSTICA GENERAL, QUE FUERON INUNDADOS POR EFECTO DEL EMBANCAMIENTO DE AGUA DEL EMBALSE SANTA JUANA. REGANTE HACE USO DE SUS ACCIONES DE AGUA , QUE EN CONJUNTO ACUMULA 64 ACCIONES ENTRE LOS CINCO CANALES (TRES CRUCES NORTE, CARACOL SUR, LA HIGUERITA, VIÑA SUR , DURAZNO SUR) , POR MEDIO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DIRECTAMENTE DESDE EL EMBALSE MEDIANTE BOMBA.

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
III	FRENTE MAQUINA	1	CANAL BAJO EL AGUA.	NO CONSTITUIDO COMO COMUNIDAD
III	TRES CRUCES NORTE	2	CANAL BAJO EL AGUA. PEDRO PROKURICA, ÚNICO HEREDERO Y PROPIETARIO ACTUAL DEL CANAL, AL HABER FALLECIDO RECIENTEMENTE SU MADRE REGINA MORALES, PROPIETARIA TANTO COMO DE DERECHOS INDIVIDUALES COMO COPROPIETARIA DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ALTO DEL CARMEN.	ESTE CANAL ES UNO DE LOS 5 CANALES DE PROPIEDAD DE PEDRO PROKURICA, LOS CUALES PRESENTAN COMO CARACTERÍSTICA GENERAL, QUE FUERON INUNDADOS POR EFECTO DEL EMBANCAMIENTO DE AGUA DEL EMBALSE SANTA JUANA. REGANTE HACE USO DE SUS ACCIONES DE AGUA , QUE EN CONJUNTO ACUMULA 64 ACCIONES ENTRE LOS CINCO CANALES (TRES CRUCES NORTE, CARACOL SUR, LA HIGUERITA, VIÑA SUR , DURAZNO SUR) , POR MEDIO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DIRECTAMENTE DESDE EL EMBALSE MEDIANTE BOMBA.
III	VIÑA SUR	2	CANAL BAJO EL AGUA. PEDRO PROKURICA, ÚNICO HEREDERO Y PROPIETARIO ACTUAL DEL CANAL, AL HABER FALLECIDO RECIENTEMENTE SU MADRE REGINA MORALES, PROPIETARIA TANTO COMO DE DERECHOS INDIVIDUALES COMO COPROPIETARIA DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ALTO DEL CARMEN.	ESTE CANAL ES UNO DE LOS 5 CANALES DE PROPIEDAD DE PEDRO PROKURICA, LOS CUALES PRESENTAN COMO CARACTERÍSTICA GENERAL, QUE FUERON INUNDADOS POR EFECTO DEL EMBANCAMIENTO DE AGUA DEL EMBALSE SANTA JUANA. REGANTE HACE USO DE SUS ACCIONES DE AGUA , QUE EN CONJUNTO ACUMULA 64 ACCIONES ENTRE LOS CINCO CANALES (TRES CRUCES NORTE, CARACOL SUR, LA HIGUERITA, VIÑA SUR , DURAZNO SUR) , POR MEDIO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DIRECTAMENTE DESDE EL EMBALSE MEDIANTE BOMBA.
III	DURAZNO SUR	2	CANAL BAJO EL AGUA. PEDRO PROKURICA, ÚNICO HEREDERO Y PROPIETARIO ACTUAL DEL CANAL, AL HABER FALLECIDO RECIENTEMENTE SU MADRE REGINA MORALES, PROPIETARIA TANTO COMO DE DERECHOS INDIVIDUALES COMO COPROPIETARIA	ESTE CANAL ES UNO DE LOS 5 CANALES DE PROPIEDAD DE PEDRO PROKURICA, LOS CUALES PRESENTAN COMO CARACTERÍSTICA GENERAL, QUE FUERON INUNDADOS POR EFECTO DEL EMBANCAMIENTO DE AGUA DEL EMBALSE SANTA

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
			DE LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ALTO DEL CARMEN.	JUANA. REGANTE HACE USO DE SUS ACCIONES DE AGUA , QUE EN CONJUNTO ACUMULA 64 ACCIONES ENTRE LOS CINCO CANALES (TRES CRUCES NORTE, CARACOL SUR, LA HIGUERITA, VIÑA SUR , DURAZNO SUR) , POR MEDIO DE LA EXTRACCIÓN DE AGUA DIRECTAMENTE DESDE EL EMBALSE MEDIANTE BOMBA.
III	MAQUINAS	SE DESCONOCE	LOS USUARIOS NO HAN MOSTRADO MAYOR INTERES EN PARTICIPAR DEL PROGRAMA	NO SE IDENTIFICARON
III	CAMARONES SUR	21	CANAL EN SU MAYOR PARTE BAJO EMBALSE. CORRESPONDE A UN CANAL PEQUEÑO QUE FUE ENTREGADO POR CORA A PROPIETARIOS DEL CANAL COMPAÑÍA, DE FORMA QUE PUDIERAN REGAR LA ZONA DE TOMA DE ESTE. ESTÁ CONFORMADO POR 21 USUARIOS, Y DEBIDO A QUE RIEGA UNA SUPERFICIE NO MAYOR A LAS 1,5 HECTAREAS, Y EN UNA ZONA DISTANTE A LAS PROPIEDADES DONDE RESIDEN LOS PROPIETARIOS, LOS DERECHOS NO SON USADOS POR LOS PROPIETARIOS. ADICIONALMENTE A LA SEÑORA NILSA MORALES, USUARIA ENCARGADA POR LOS REGANTES PARA CUIDADO DEL TERRENO, EXISTE OTRA REGANTE LA CUAL MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DIRECTA DEL AGUA DESDE EL RÍO, HACE USO DE LAS AGUAS, LA SRA. ANA BERTA DEBIA, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MONSALVE Y DEBIA LTDA.	SOLO DOS REGANTES UTILIZAN EL AGUA, UNO DE ELLOS LA SOC. MONSALBE Y DEBÍA EXTRAER AGUA POR BOMBA, LOS DEMÁS REGANTES SON PROPIETARIOS TAMBIÉN DE DERECHOS DEL CANAL COMPAÑÍA Y EXPLOTAN SUS PARCELAS A 15 KILÓMETROS MAS ABAJO POR LO QUE A LA FECHA NO USAN LAS AGUAS.
III	CAMARONES NORTE	3	CANAL EN SU MAYOR PARTE BAJO EMBALSE. LA SEÑORA ANA BERTA DEBIA, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MONSALVE Y DEBIA UNA DE LOS DOS TITULARES DE DERECHO DE ESTE CANAL.	ESTE CANAL INICIÓ SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE COMUNIDAD, SIN EMBARGO, A DECIR DE LA SEÑORA ANA BERTA DEBIA, ESTE PROCESO SE VIO INTERRUMPIDO UNA VEZ ACORDADA LAS PARTES,

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
			ESTE CANAL SE UBICA EN LA ZONA FINAL DEL EMBALSE SANTA JUANA, AGRUPA A DOS REGANTES LOS CUALES EN FORMA ASOCIATIVA AGRUPA 4 ACCIONES, LOS TITULARES DE LOS DERECHOS SON LA SOCIEDAD MONSALVE Y DEBIA LTDA. Y MARIE ELENA NAVEA TORRES. ESTE CANAL NO EXISTE FÍSICAMENTE PUES FUE DESTRUIDO Y NO REPUESTO UNA VEZ QUE SE CONSTRUYO LA CORTINA DEL EMBALSE, SIN EMBARGO, ACTUALMENTE LOS REGANTES RIEGAN DIRECTAMENTE, SACANDO EL AGUA DEL RIO. NO PRESENTAN DIRECTIVA CONSTITUIDA.	DEBIDO A QUE UNA VEZ QUE LOS PAPELES FUERON ENVIADOS A LA DGA DE LA REGIÓN, Y POSTERIORMENTE A LA DGA NACIONAL, ESTOS DOCUMENTOS AL PARECER SE EXTRAVIARON Y NO FUERON DEVUELTOS, CUESTIÓN QUE SI BIEN FUERON SOLICITADOS EN FORMA INSISTENTE, A LA FECHA NO HA TENIDO RESPUESTA. DE LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE ESTE CANAL PUEDE SER UNO DE LOS ELEGIBLES PARA SER CONSTITUIDO COMO COMUNIDAD.
III	COMPAÑÍA	100	INFORMACIÓN DE PRESIDENTE DEL CANAL COMPAÑÍA: GABRIEL LOPEZ UBILLA. SIN EMBARGO, EN LA INFORMACIÓN GENERADA, SE INCLUYEN MLOS REGANTES QUE HAN CONSTITUIDO EL CANAL CONOCIDO COMO COMPAÑÍA 1, QUE NO SON MÁS QUE REGANTES DEL COMPAÑÍA QUE REPRESENTAN A 15 ACCIONES DE LAS 960 ACCIONES ORIGINALES DEL COMPAÑÍA, Y QUE HACEN USO DE LA PRIMERA PARTE DEL CURSO DEL CANAL, PARTE INICIAL QUE YA NO USA EL FUERTE DE LOS REGANTES DEL COMPAÑÍA, DEBIDO A LAS GRANDES PÉRDIDAS DE AGUA QUE SE REGISTRABAN EN ESTE SECTOR. CANAL COMPAÑÍA CONSTA DE 960 ACCIONES Y MÁS DE 100 REGANTES, SU AGUA ES TOMADA EN CONJUNTO CON TOMA DE CANAL MARAÑÓN. DEBIDO A PROBLEMAS DE SUSTRACCIONES NO REGULADAS DE EN EL PRIMER TRAMO DEL CANAL COMPAÑÍA ORIGINAL, QUE VA DEL SECTOR DE	EN ESTE CANAL NO ESTÁ CONSTITUIDO LA COMUNIDAD DE AGUAS , PUES PRESENTA VARIOS PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE HURTOS DE AGUA, PRODUCTO DEL LARGO DE ESTE, Y DE DESACUERDOS RESPECTO A ENTREGAS DE AGUA A REGANTES NO PROPIETARIOS , DE LA ZONA BAJO LA TOMA DEL CANAL , PROVENIENTE DE REGANTES USUARIOS DEL CANAL DESDE EL PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO. EL PROBLEMA RADICA , EN QUE ESTOS REGANTES ( APROXIMADOS 6 PERSONAS ) INDICAN HABER RECIBIDO UNA HERA , O UN TIEMPO DE USO DE AGUA POR EL DERECHO DE PASO DEL CANAL POR SUS TIERRAS, USO DE HECHO UTILIZADO HACE MUCHOS AÑOS, Y QUE LAS ULTIMAS DIRECTIVAS DEL CANAL COMPAÑÍA SI BIEN RECONOCEN , NO ACUERDAN LOS TIEMPOS EQUIVALENTE EN ACCIONES A ENTREGAR, ESTO SUMADO A LA MERMA DE AGUA QUE RECIBEN LOS REGANTES DEL SECTOR



TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
			<p>CAMARONES HASTA IMPERIAL. POSTERIOR A ESTA ZONA Y POR MEDIO DE UNA ESTRUCTURA DE SIFÓN, ES REINCORPORADA AL LECHO ORIGINAL DEL COMPAÑÍA. EN ESTA PRIMERA ETAPA SE PRODUCE UNA MERMA DE ACCIONES, PUES DEL TOTAL DE ACCIONES, APROXIMADAMENTE 18 ACCIONES QUE SON TOMADAS POR LA TOMA ORIGINAL DEL COMPAÑÍA, INCLUYENDO OTROS DERECHOS DE CANALES UBICADOS BAJO AGUAS DE EMBALSE, ACCIONES QUE HAN SIDO COMPRADAS POR REGANTES DEL SECTOR, Y QUE HAN POSIBILITADO CONSTITUIR UN CANAL CORTO, EN LA HUELLA DEL COMPAÑÍA ORIGINAL, LLAMADO COMPAÑIA1. EL CANAL COMPAÑÍA, POR SU PARTE PRESENTA UNA DIRECTIVA CONSTITUIDA, ORGANIZADA, Y PRESENTA TAMBIÉN UN CELADOR DE CANAL, LO QUE LE PERMITE MANEJAR DISTRIBUCIÓN DE AGUA MÁS ORDENADA. EN ESTE CANAL LA EQUIVALENCIA DE ACCIÓN ES DE 40 MINUTOS POR ACCIÓN.</p>	<p>DE COMPAÑÍA, HICIERON INICIALMENTE RECONducIR EL FUERTE DE LAS AGUAS , POR EL CANAL MARAÑÓN, PARA SER REINCORPORADAS LAS AGUAS MEDIANTE SIFÓN EN EL SECTOR DE IMPERIAL BAJO.</p> <p>ESTA SITUACIÓN HOY TIENE EN CONDICIONES DE CONFLICTO AMBAS PARTES DE LOS REGANTES DEL CANAL, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES LEGALES, LO QUE IMPIDE EN ESTOS MOMENTOS EVALUAR COMO POSIBLE LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD, HASTA QUE NO SE SOLUCIONE O DICTE SENTENCIA AL PARTICULAR.</p>
III	MARAÑÓN	39	<p>COMUNIDAD CONSTITUIDA EL 2009. PRESENTA DIRECTIVA CONSTITUIDA POR UN PRESIDENTE JUAN CARLOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO ALBERTO VALLE Y TESORERO IGNACIO FRANCO, Y UN ADMINISTRADOR: CRISTIAN GONZALES. ADEMÁS PRESENTA 3 CELADORES DEBIDO A QUE TIENE 28 KILÓMETROS DE EXTENSIÓN, Y 1440 ACCIONES DE AGUA, SUMANDO SOBRE 200 ACCIONISTAS. LA ACCIÓN DE AGUA SE DEFINE COMO DE 6 MINUTOS A CANAL COMPLETO, Y OPERAN DE FORMA DISCONTINUA, PUES SE LA REPARTEN POR</p>	<p>COMPARTE AGUAS CON CANAL COMPAÑÍA, INGRESAN 1000 LITROS POR SEGUNDO, ENTREGÁNDO DE LOS 300 LT/SEG TOTALES ESTE CANAL, SIN EMBARGO SE DETECTA QUE CONTINÚAN SOLO 600 LITROS POR SEGUNDO CONTINUANDO POR EL CANAL. HAY PERDIDA 100 LITROS POR SEGUNDO.</p> <p>A PARTIR DEL AÑO 1997 EL CANAL COMPAÑÍA COMPARTE LA TOMA DE SUS AGUAS POR LA TOMA DEL CANAL MARAÑÓN. EXISTEN CIERTOS ROBOS POR EFECTO DE EXTRACCIÓN POR BOMBAS DE AGUA, EN</p>

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
			TURNOS A CANAL COMPLETO.	EL SECTOR DE LAS POROTAS.
III	REMIGIA TORRES	16	EL CANAL PRESENTA AGUA ESTABLE, Y PERMITE EXTRAER AGUA DE FORMA LIBRE POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS, RESPETANDO CIERTOS ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	NO TIENE
III	ESCOBAR	1	SIN USO Y BORRADO	REGANTE NO UBICADO EN TERRENO.
III	RETIRO	6	SIN USO Y BORRADO	REGANTE NO UBICADO EN TERRENO.
III	CHAÑAR BLANCO	10	SIN USO Y BORRADO	REGANTE NO UBICADO EN TERRENO.
III	VENTANAS	1	EL CANAL PRESENTA AGUA DE MANERA PERMANENTE, USADA POR LOS PROPIETARIOS DE ACCIONES SEGÚN NECESIDAD DEL RECURSO.	FUE UNITARIO HASTA EL AÑO 2012, PARTIR DEL CUAL ADQUIRIÓ UNA ACCIÓN DON MAURICIO PERELLO MASSICOT, MOTIVO POR EL CUAL SE EVALUA TRABAJAR EN LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE AGUAS.
III	GALLO Y FERRERA	33	SE CONVERSO CON EL PRESIDENTE DEL CANAL, NO MOSTRÁNDOSE INTERESADO EN INTEGRAR EL CANAL AL PROGRAMA DE SANEAMIENTO.	EXISTE DOS GRUPOS DE REGANTES, CADA UNO INSCRITO EN UN TÍTULO DE COMUNIDAD DIFERENTE. ANTERIOR AL TÍTULO ACTUAL DE COMUNIDAD, RECONOCIDO LEGALMENTE, SE RECONOCE OTRA INSCRIPCIÓN EN CBR DE CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD.
III	ARENAL	3	SE ESTÁ A LA ESPERA DE INTEGRACIÓN AL PROGRAMA DE REGANTES IMPORTANTES DE ESTE CANAL. ENTRE ELLOS I. M. DE VALLENAR, REGANTE QUE POR MOTIVOS ADMINISTRATIVOS AUN NO SE INTEGRA. LA SUCESIÓN JOSÉ ZLATAR Y LA SUCESIÓN TAMARA MARIA ZLATAR MIRIC, TAMPOCO HAN MOSTRADO INTERÉS EN INTEGRARSE AL PROGRAMA.	ACTUALMENTE EL MAYOR ACCIONISTA ES LA I. M. DE VALLENAR. TAMBIÉN LO SON EL SR. OMAR CAMPILLAY Y SERGIO DELPERO.
III	POTRERILLOS	1	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
III	BUENA ESPERANZA	55	PRESENTA DOS EMBALSES, QUE DISTRIBUYEN AGUAS EL PRIMERO AL SECTOR DE BUENA	ESTE CANAL EN LA MAYORÍA DE SU LONGITUD ESTA CONCRETAD, POR LO QUE NO HAY GRANDES

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
			ESPERANZA, Y EL OTRO PARA EL SECTOR DE COLMO, EXISTE UN REPARTIDOR DE AGUAS. TODOS LOS DÍAS EL AGUA ES REPARTIDA EN EL CANAL, MANTENIENDO UNA DOTACIÓN PERMANENTE Y CADA UNO SACA SU REGUERO, NO EXISTE TURNO EXISTIENDO ESTE SOLO CUANDO HAY POCO AGUA. DURANTE EL PERÍODO DE ESTE TRABAJO ESTARÍA TURNADO EL RIEGO DEL SECTOR EL COLMO.	SUSTRACCIONES DE AGUA.
III	CHACRA ARAYA	2	NO HAN MOSTRADO INTERÉS A INTEGRARSE AL PROGRAMA, POR LO CUAL FUE IMPOSIBLE CONTACTARLOS, Y SI BIEN FUERON VISITADOS EN VARIAS OPORTUNIDADES A LOS PREDIOS, NO DEVOLVIERON LLAMADOS NI SE ACERCARON A LA OFICINA.	NO TIENE
III	EL PINO	10	CANAL NO SE ENCUENTRA OPERATIVO ACTUALMENTE. EL MAYOR ACCIONISTA ES ECONSA (EMPRESA SANITARIA).	DESDE HACE AÑOS NO TRIBUTA A LA JUNTA DE VIGILANCIA.
III	UNIFICACION CALLEJAS	39	UNION DE POBLACION; CALLEJAS Y CHIMBA. ESTOS ESTÁN UBICADOS EN LA ZONA CENTRAL DE VALLENAR, SURTEN DE AGUA A TERRENOS PEQUEÑOS CON CASAS, ADYACENTES AL RIO, Y QUE PAULATINAMENTE HAN SIDO VENDIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, RAZÓN POR LA CUAL LA MAYOR PARTE DE LOS NUEVOS PROPIETARIOS DESCONOCEN LA TENENCIA DEL RECURSO HÍDRICO, O EN SU DEFECTO LOS ANTIGUOS DUEÑOS HAN MUERTO Y PARTE DE SU DESCENDENCIA SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA EN DISTINTAS CIUDADES, POR LO QUE LOS ACTUALES	EL N° DE REGANTES DEL CANAL CALLEJAS ES APROXIMADAMENTE 12, UBICADOS EN LA LADERA DEL RIO AL CENTRO DE VALLENAR, EL CANAL TIENE LARGO DE 1000 M. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CON AGUA, SIN EMBARGO, PRESENTA UN TAPONAMIENTO EN EL ULTIMO CANALISTA DEBIDO A LA CONSTRUCCIÓN DE CASA. PRESENTAN UN CELADOR EL SEÑOR PLACIDO VEGA, Y PARTE IMPORTANTE DE LOS REGANTES USAN LAS AGUAS PARA MANTENER LAS ÁREAS VERDES, SUS JARDINES Y PISCINAS. PRESENTA BAJO NIVEL DE ORGANIZACIÓN, NO TIENE DIRECTIVA, SI BIEN PAGAN LOS DERECHOS, HACE 20 AÑOS QUE NO

TRAMO	CANAL	N° REGANTES	FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL CANAL	SITUACIONES DE INTERÉS
			USUARIOS VEN DIFÍCIL LA REGULARIZACIÓN.	HACEN REUNIÓN DE REGANTES.
III	LIBERTAD	10	LA DISTRIBUCIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA ABERTURA DE COMPUERTAS A VOLUNTAD POR PARTE DE LOS REGANTES, SIN INTERVENCIÓN DE CELADOR, SEGÚN PREVIO ACUERDO EN EL SENO DEL GRUPO.	ESTE CANAL PRESENTA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE AGUAS
III	QUEBRADA HONDA	22 (VERIFICAR)	COMUNIDAD DE AGUAS POSEE CELADOR PERMANENTE, SE ENCUENTRA COMPLETAMENTE REVESTIDO	CANAL UNIFICADO CON BUENA ESPERANZA EN LA MAYOR PARTE DE SU TRAZADO.
III	PERALES	1	EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS ATACAMA, NO RESPONDE A SOLICITUD DE SUMARSE A PROGRAMA.	LOS DAA DEL PRINCIPAL PROPIETARIO DE AGUAS, LA COMPAÑÍA MINERA NEVADA LTDA, SE ENCUENTRAN PERFECCIONADOS
IV	NICOLASA	30	POSEE CELADOR PERMANENTE, CANAL SOMETIDO A RIEGO POR TURNOS EN LA ACTUALIDAD (OCT. 2014). DECLARAN NO TENER CONFLICTOS ENTRE SUS ASOCIADOS	MENOS DEL 20% DE LA OBRA SE ENCUENTRA REVESTIDA, CON ALTAS PÉRDIDAS POR INFILTRACIÓN EN EL TRAMO NO REVESTIDO

Fuente: Elaboración propia

Las comunidades de aguas y los canales visitados son organizaciones que pertenecen al III y IV Tramo de la Junta de Vigilancia del Río Huasco y sus Afluentes.

Junto a estas organizaciones, se reconocieron también comunidades de hecho, no funcionales como organización sino que como usuarios individuales, donde no existe directorio ni alguna forma de coordinación entre los usuarios del sector para realizar funciones relacionadas con el canal, como la limpieza o mantención de obras entre otras carencias.

Son las últimas mencionadas las que revisten una mayor preocupación. Corresponden a organizaciones donde no se realizan reuniones para acordar temas relacionados con el canal. Estas organizaciones no cuentan con presupuesto y cada usuario paga en forma individual las cuotas correspondientes.

Se definió que lo necesario corresponde al fortalecimiento organizacional, generar grados de participación y compromiso que permitan coordinar funciones básicas de una comunidad de aguas, como la adecuada distribución del recurso hídrico y limpieza de canales.

En este informe técnico se entrega un análisis administrativo y técnico completo de cada canal o comunidad de aguas incluida en el Programa.

### **IV.3 Diagnóstico legal OUA III y IV Tramo Río Huasco**

El diagnóstico se realizó en base a la información obtenida desde las oficinas de los CBR de Vallenar y Freirina.

En la Tabla IV-4 se entregan antecedentes completos y objetivos respecto la situación legal de canales del III y IV tramo del Río Huasco. En la Tabla IV-5 está el listado de los canales que no tienen registro en el Conservador de Bienes Raíces.

**Tabla IV-4. Antecedentes legales respecto a las comunidades inscritas en CBRs de Vallenar y Freirina**

Nº	Tramo	Canal	Escritura	CBR						DGA				INFRAECO
		Nombre	Fecha	Lugar	Fs.	Nº	Año	Acciones Vigentes CBR	Unidad Q CBR	Nº DGA Usuarios	Res.	Fecha	Nº Acciones DGA	Diferencias de Caudales
1	III	Buena Esperanza	07/09/1985	Vallenar	223	114	1985	929,12	Acciones	55	1672	1985	960	-30,88
2	III	Aguirre	26/07/1985	Vallenar	145	75	1985	4	Acciones	2	1660	1985	4	0
3	III	Algodón	02/11/1984	Vallenar	87	42	1984	16	Acciones	11	1991	1984	16	0
4	III	Alto Blanco	20/07/1985	Vallenar	105	55	1985	4	Acciones	8	1674	1985	4	0
5	III	Arenal	26/07/1985	Vallenar	133	69	1985	16,1	Acciones	3	1660	1985	16	0,1
6	III	Camarones Sur	20/07/1985	Vallenar	85	45	1985	4	Acciones	21	1660	1985	4	0
7	III	Caracol Sur	01/12/1984	Vallenar	163	80	1984	24	Acciones	2	2077	1984	24	0
8	III	Chacra Araya	30/07/1985	Vallenar	151	78	1985	48	Acciones	2	1660	1985	48	0
9	III	Chañar Blanco	02/11/1984	Vallenar	73	35	1984	12	Acciones	10	1800	1984	12	0
10	III	Chepica Sur	24/12/1984	Vallenar	1	1	1985	24	Acciones	13	63	1985	23,75	0,25
11	III	Churcal Sur	30/07/1985	Vallenar	165	85	1985	4	Acciones	2	1660	1985	4	0
12	III	Durazno Sur	19/07/1990	Vallenar	45	44	2010	12	Acciones	*	*	*	*	*
13	III	El Pino	20/12/1984	Vallenar	177	87	1984	24	Acciones	10	2077	1984	24	0
14	III	El Retiro	No indica	Vallenar	1	1	1984	27	Acciones	6	1550	1987	24	3
15	III	Gallo y Ferrera	18/11/1992	Vallenar	120	57	1993	947,83	Acciones	33	2183	1992	960	-12,17
16	III	La Higuera	26/07/1985	Vallenar	137	71	1985	24	Acciones	2	1660	1985	24	0
17	III	Laja	02/11/1984	Vallenar	57	27	1984	36	Acciones	44	1800	1984	36	0

Nº	Tramo	Canal	Escritura	CBR						DGA				INFRAECO
		Nombre	Fecha	Lugar	Fs.	Nº	Año	Acciones Vigentes CBR	Unidad Q CBR	Nº DGA Usuarios	Res.	Fecha	Nº Acciones DGA	Diferencias de Caudales
18	III	Libertad	28/12/1984	Vallenar	3	2	1985	16	Acciones	10	63	1985	16	0
19	III	Maitén	20/07/1985	Vallenar	107	56	1985	32	Acciones	10	1674	1985	32	0
20	III	Marañón y su Prolongación	19/01/2007	Vallenar	255	233	2009	1389,1392	Acciones	39	2473	2009	1440	-50,8608
21	III	Quebrada Honda	04/06/1991	Vallenar	134	67	1993	1013,678	Acciones	23	2183	1992	960	53,678
22	III	Remigia Torres	03/12/1984	Vallenar	105	51	1984	12	Acciones	16	1991	1984	12	0
23	III	Solar Norte	20/07/1985	Vallenar	97	51	1985	8	Acciones	10	1660	1985	8	0
24	III	Solar Sur	20/07/1985	Vallenar	81	43	1985	8	Acciones	10	1660	1985	8	0
25	III	Toro Norte	26/07/1985	Vallenar	149	77	1985	4	Acciones	2	1674	1985	4	0
26	III	Tres Cruces Norte	13/06/1990	Vallenar	44 bis	43 bis	2010	4	Acciones	*	*	*	*	*
27	III	Unificación Callejas	03/12/1984	Vallenar	119	58	1984	12	Acciones	39	1991	1984	4	8
28	III	Viña Sur	19/07/1990	Vallenar	46	45	2010	12	Acciones	*	*	*	*	*
29	IV	Bodeguillas	06/08/1985	Freirina	2 VTA	2	1985	36	Acciones	3	1671	1985	36	0
30	IV	Bellavista	13/08/1984	Freirina	3	2	1984	162,53075	Acciones	143	1787	1984	158	4,53075
31	IV	Bodegas	30/07/1985	Vallenar	155	80	1985	1	Acciones	2	1660	1985	1	0
32	IV	Castillo	28/06/1995	Freirina	7	7	1995	23	Acciones	*	*	*	*	*
33	IV	El Mirador	01/09/2005	Freirina	13	10	2009	41	Acciones	36	911	2006	41	0
34	IV	El Olivar o Del Bajo	02/08/1985	Freirina	1	1	1985	63	Acciones	2	1671	1985	63	0
35	IV	El Pino	07/08/1984	Freirina	1	1	1984	14	Acciones	19	1787	1984	14	0
36	IV	Freirina	21/08/1984	Freirina	9	3	1984	4,385	Acciones	14	1787	1984	4	0,385

Nº	Tramo	Canal	Escritura	CBR						DGA				INFRAECO
		Nombre	Fecha	Lugar	Fs.	Nº	Año	Acciones Vigentes CBR	Unidad Q CBR	Nº DGA Usuarios	Res.	Fecha	Nº Acciones DGA	Diferencias de Caudales
37	IV	García y Campusano	24/08/1984	Freirina	10 VTA	4	1984	56	Acciones	121	1787	1984	57,68	-1,68
38	IV	La Cachina	20/12/1982	Freirina	1	1	1983	125	Acciones	42	1218	2009	126,96	-1,96
39	IV	Madariaga	19/02/1985	Freirina	3 VTA	3	1985	128	Acciones	43	1781	1981	128	0
40	IV	Nicolasa	02/11/1984	Freirina	42	21	1984	262,22	Acciones	31	1800	1984	283	-20,78
41	IV	San José	02/11/1984	Vallenar	37	17	1984	266	Acciones	34	1800	1984	266	0
42	IV	Tatara	30/07/1985	Freirina	177	91	1985	125,7	Acciones	3	1674	1985	125	0,7
43	IV	Victoria	30/07/1985	Vallenar	175	90	1985	89	Acciones	2	1674	1985	89	0
44	IV	Las Tablas		Freirina	33	30	2014	74,92	Acciones	33	2501	2013	72	2,92
<b>TOTAL</b>								<b>6138,42</b>					<b>6255,39</b>	<b>-116,97</b>

Fuente: Elaboración propia

\*Estos canales están inscritos en CBR pero no registrados en la DGA. Don Pedro Prokurica es el regante de los tres primeros canales listados. En entrevista personal menciona no conocer el requisito de inscripción en DGA y que el (sin mala fe) solo se remitió a ejecutar lo mandatado en el CBR.



De la tabla anterior, destaca la situación de aquellos en los cuales no existe concordancia en cuanto las acciones registradas en el CBR y las especificadas por la DGA. Se obtiene como resultado 116.97 acciones de diferencia entre ambos registros. Generalmente esta diferencia viene dada por los errores en el registro de propiedad de aguas de los CBRs, debido a que hay muchas inscripciones sin anotación marginal de transferencia, errores en la transcripción de caudales, duplicidad de inscripciones, entre otros casos.

**Tabla IV-5. Antecedentes respecto a las comunidades o canales unipersonales no inscritos en CBRs, III y IV tramo Río Huasco**

Nº	Tramo	Comuna	Canal	Nº acciones	Nº usuarios
1	III	Vallenar	Toro Sur	4	1
2	III	Vallenar	Anselmo	4	1
3	III	Vallenar	Cañas Sur	8	3
4	III	Vallenar	Churcal Norte	12	5
5	III	Vallenar	Sombrío	4	1
6	III	Vallenar	Peñón	4	1
7	III	Vallenar	Barajones	4	1
8	III	Vallenar	Chépica Solar	4	1
9	III	Vallenar	Chépica Maitén	4	1
10	III	Vallenar	Máquina	s/i	1
11	III	Vallenar	Frente Máquina	4	1
12	III	Vallenar	Camarones Norte	4	2
13	III	Vallenar	La Compañía	960	100
14	III	Vallenar	Escobar	4	1
15	III	Vallenar	Ventanas	1.344	1
16	III	Vallenar	Potrerosillos	s/i	1
17	III	Vallenar	Perales	576	1
18	IV	Freirina	Pahona	10	1
19	IV	Freirina	Perales Viejos	2	1
20	IV	Freirina	Chacra Herreros	1	1
21	IV	Freirina	Peñón	52	1
22	IV	Freirina	Cachipampa	52	1
23	IV	Freirina	Castañón	12	1
24	IV	Freirina	Fábrica	4	1

Fuente: Elaboración propia

De las últimas dos tablas presentadas, destaca la particularidad que la comunidad Canal Unificación Callejas, corresponde a la fusión de los canales Población, Chimba y Callejas. Todas fueron registradas en la misma foja bajo el título de "Unificación Callejas".

También destaca lo referido a Canal Perales, obra que se inició como inscripción individual, de la cual el titular fue transfiriendo a otras personas. De lo anterior, en la actualidad existe más de un regante y ha dejado de ser canal unipersonal. Sin perjuicio de lo anterior, no existe inscripción de comunidad.

De acuerdo a la información entregada por la Junta de Vigilancia y el levantamiento de información técnico-legal realizada por el programa, existen 69 canales sometidos a su jurisdicción correspondientes al III y IV tramo del Río Huasco. No obstante, el diagnóstico territorial ha permitido establecer la existencia 68 organizaciones de usuarios de aguas.

Del total, la consultora ha levantado un 100% de información legal referida a las comunidades de aguas organizadas del III y IV tramo del Río Huasco, correspondiente a 44 OUAs inscritas en los CBRs de Vallenar y Freirina, como también aquellas que funcionan de hecho pero cuentan con títulos individuales inscritos en el CBR respectivo.

La información anterior fue sistematizada en una planilla Excel denominada "Registro de Comuneros". En ésta se detalla el historial de los DAA con todos los datos del caudal y otros antecedentes prioritarios para comprender el historial de mutaciones de cada DAA hasta llegar al o los titulares vigentes.

Estas comunidades, en su mayoría fueron formadas entre 1980 y 1990 con la participación de estamentos gubernamentales, terminando con la inscripción de las nuevas OUA en la Dirección General de Aguas. Este proceso además de cumplir con el objetivo principal, constituir organizaciones de usuarios, procedió indirectamente a regularizar derechos de aprovechamiento de agua de sus comuneros por la vía de inscribir en el Registro de Propiedad de Aguas los estatutos de la comunidad.

Lo anterior se sustenta en que actualmente los CBRs de Vallenar y Freirina consideran como títulos de cada comunero las acciones reconocidas en los estatutos inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas, procediendo a inscribir las posteriores transferencias y transmisiones de estos derechos desde la misma inscripción de registro de la comunidad. Sin embargo, existen comunidades en que sus titulares han registrado independiente sus DAA bajo la figura de "Dominio", derivados de la inscripción de la Comunidad.

Cabe señalar que la mayoría de las inscripciones anteriores, como aquellas originadas de la inscripción individual de los derechos en la comunidad, carecen de las especificaciones y de las características legales exigidas para que los títulos sean perfectos, de modo que a medida que se han efectuado transferencias o transmisiones se ha incorporado mayores detalles respecto de su individualización, pero sin llegar a la redacción correcta exigida para un título de derecho de aguas.

#### IV.4 **Registro de comuneros**

##### IV.4.1 Río Huasco

En Anexo A se entrega la Planilla denominada “Registro de Comuneros”, en el cual se detalla el estudio del 100% de títulos de DAA pertenecientes a las comunidades de aguas inscritas, existentes en los CBRs de Vallenar y Freirina. Lo anterior está referido a lo estipulado en el artículo 205 del Código de Aguas de 1981.

El estudio partió de una lista conocida de canales del III y IV tramo del Río Huasco y que fue entregada por la Junta de Vigilancia, la cual sin embargo sufrió variaciones como resultado del trabajo de terreno y la identificación de canales que funcionan de hecho, sin una administración legalizada.

Para cada canal constituido legalmente como OUA en los tramos III y IV del río Huasco, se investigaron sus derechos de aguas en el CBR correspondiente. Cada derecho de aprovechamiento de aguas fue analizado con su historial completo, desde su origen hasta el título actualmente vigente. Así, el listado comprende aquellos que derivan desde la constitución legal de las comunidades de aguas. La investigación también consideró aquellos títulos anteriores a este proceso de regularización de OUAs.

La

Tabla IV-6 entrega el listado de canales identificados y aquellos los cuales sus DAA fueron completamente estudiados, sumando los canales que no cuentan con inscripción en CBR.

**Tabla IV-6. Canales identificados en III y IV Tramo de Río Huasco**

<b>Nº</b>	<b>CANAL</b>	<b>TRAMO RIO HUASCO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>INSCRIPCIÓN CBR</b>
1	AGUIRRE	III	SI	SI
2	ALGODÓN	III	SI	SI
3	ALTO BLANCO	III	SI	SI
4	ANSELMO	III	SI	NO
5	ARENAL	III	SI	SI
6	BARAJONES	III	SI	NO
7	BUENA ESPERANZA	III	SI	SI
8	CAMARONES NORTE	III	SI	NO
9	CAMARONES SUR	III	SI	SI
10	CAÑAR SUR	III	SI	NO
11	CARACOL SUR	III	SI	SI
12	CHACRA ARAYA	III	SI	SI
13	CHAÑAR BLANCO	III	SI	SI
14	CHEPICA MAITEN	III	SI	NO
15	CHEPICA SOLAR	III	SI	NO
16	CHEPICA SUR	III	SI	SI
17	CHURCAL NORTE	III	SI	NO
18	CHURCAL SUR	III	SI	SI
19	COMPAÑÍA	III	SI	NO
20	DURAZNO SUR	III	SI	SI
21	EL PINO	III	SI	SI
22	EL RETIRO	III	SI	SI
23	ESCOBAR	III	SI	NO
24	FRENTE MAQUINA	III	SI	NO
25	GALLO Y FERRERA	III	SI	SI
26	LA HIGUERITA	III	SI	SI
27	LAJA	III	SI	SI
28	LIBERTAD	III	SI	SI
29	MAITEN	III	SI	SI
30	MAQUINA	III	SI	NO
31	MARAÑON Y SU PROLONGACION	III	SI	SI

<b>Nº</b>	<b>CANAL</b>	<b>TRAMO RIO HUASCO</b>	<b>INVESTIGADO</b>	<b>INSCRIPCIÓN CBR</b>
32	PEÑON	III	SI	NO
33	PERALES	III	SI	NO
34	POTRERILLO	III	SI	NO
35	QUEBRADA HONDA	III	SI	SI
36	REMIGIA TORRES	III	SI	SI
37	SOLAR NORTE	III	SI	SI
38	SOLAR SUR	III	SI	SI
39	SOMBRIO	III	SI	NO
40	TORO NORTE	III	SI	SI
41	TORO SUR	III	SI	NO
42	TRES CRUCES NORTE	III	SI	SI
43	UNIFACIÓN CALLEJAS	III	SI	SI
44	VENTANAS	III	SI	NO
45	VIÑA SUR	III	SI	SI
1	BELLAVISTA	IV	SI	SI
2	BODEGUILLAS	IV	SI	SI
3	BODEGAS	IV	SI	SI
4	CACHIMPA	IV	SI	NO
5	CACHINA	IV	SI	SI
6	CASTILLO	IV	SI	SI
7	CASTAÑÓN	IV	SI	NO
8	CHACRA HERREROS	IV	SI	NO
9	EL MIRADOR	IV	SI	SI
10	EL PEÑON	IV	SI	NO
11	EL PINO	IV	SI	SI
12	FABRICA	IV	SI	NO
13	FREIRINA	IV	SI	SI
14	GARCÍA Y CAMPUSANO	IV	SI	SI
15	MADARIAGA	IV	SI	SI
16	OLIVAR	IV	SI	SI
17	PAHONA	IV	SI	NO
18	PERALES VIEJO	IV	SI	NO
19	SAN JOSÉ	IV	SI	SI
20	NICOLASA	IV	SI	SI
21	TATARA	IV	SI	SI
22	TABLAS	IV	SI	SI

Nº	CANAL	TRAMO RIO HUASCO	INVESTIGADO	INSCRIPCIÓN CBR
23	VICTORIA	IV	SI	SI

Fuente: Elaboración propia

El número de canales identificados en el III tramo (45) no corresponde al listado entregado por la Junta de Vigilancia (46), lo mismo ocurre para el IV tramo (22 y 23 canales respectivamente).

Es preciso definir que se describen como canales, y no como comunidades de aguas, debido a que muchos solo tienen un regante y no están constituidos legalmente.

Del total de canales identificados, para el III y IV tramo del Río Huasco, el levantamiento de información en los CBR de Vallenar y Freirina ha permitido determinar la situación legal de 68 de estas obras de riego.

De los 68 canales analizados, 43 corresponden a comunidades de aguas organizadas de acuerdo al artículo N°205 del Código de Aguas. Estas OUA fueron completamente investigadas, estableciéndose su historial de otorgamiento y transferencias de DAA (Anexo A).

La Tabla IV-7 entrega el resumen de lo identificado e investigado durante la ejecución del programa.

**Tabla IV-7. Resumen estudio legal III y IV Tramo Río Huasco**

ITEM	III TRAMO	IV TRAMO	TOTAL
TOTAL CANALES RECONOCIDOS INFRAECO	45	23	68
TOTAL COMUNIDADES ORGANIZADAS (ART. 205)	28	15	43
COMUNIDADES ORGANIZADAS (ART. 205) INVESTIGADAS INFRAECO	28	15	43
INVESTIGACIÓN CBR COMPLETA (CON Y SIN INS. CBR)	45	23	68

Fuente: Elaboración propia

Se obtiene como resultado que un 100% de las comunidades organizadas totales en el III y IV tramo del Río Huasco han sido investigadas, y de cada una definido su registro de comuneros en base a la información levantada en los CBRs de Vallenar y Freirina.

Además se puede caracterizar la situación legal de las comunidades constituidas legalmente como organización de usuarios de aguas (Tabla IV-8).

**Tabla IV-8. Resultados de títulos vigentes comunidades constituidas, III y IV Tramo Río Huasco**

N°	CANAL	TRAMO	N° DE REGANTES TOTALES VIGENTES	N° DE REGANTES VIGENTES IRREGULARES*	N° REGANTES CON TÍTULOS DUPLICADOS. INDIVIDUAL Y COMUNIDAD	N° TÍTULOS INDIVIDUALES ANTERIOR A LA COMUNIDAD Y VIGENTES	OBSERVACIONES
1	TORO NORTE	III	3	0	0	0	
2	ALGODÓN	III	12	0	0	0	
3	ALTO BLANCO	III	8	0	0	0	
4	AGUIRRE	III	2	0	0	0	
5	CHURCAL SUR	III	4	0	0	0	
6	MAITEN	III	17	0	0	0	
7	CHÈPICA SUR	III	18	0	0	0	
8	LAJA	III	60	0	0	0	
9	SOLAR NORTE	III	14	0	0	0	
10	SOLAR SUR	III	14	0	0	0	
11	TRES CRUCES NORTE	III	2	0	0	0	
12	CARACOL SUR	III	2	0	0	0	
13	LA HIGUERITA	III	4	0	0	0	
14	VIÑA SUR	III	2	0	0	0	
15	DURAZNO SUR	III	2	0	0	0	
16	CAMARONES SUR	III	21	0	0	0	
17	MARAÑÓN Y PROLONGACION	III	119	1	27	139	De 12 títulos extra no se determinó vigencia
18	REMIGIA TORRES	III	29	9	0	0	
19	EL RETIRO	III	7	0	0	0	

N°	CANAL	TRAMO	N° DE REGANTES TOTALES VIGENTES	N° DE REGANTES VIGENTES IRREGULARES*	N° REGANTES CON TÍTULOS DUPLICADOS. INDIVIDUAL Y COMUNIDAD	N° TÍTULOS INDIVIDUALES ANTERIOR A LA COMUNIDAD Y VIGENTES	OBSERVACIONES
20	CHAÑAR BLANCO	III	11	0	0	0	
21	GALLO Y FERRERA	III	293	1	0	37	Esta comunidad registra doble inscripción, la primera anotada en el registro de propiedad de aguas bajo el Fojas 2 N°2 del año 1988 la cual cuenta con 36 títulos vigentes con un total de 429.33 acciones y la comunidad actual anotada bajo el fojas 120 N°57 del año 1993 con un total de 946.83 acciones. Lo que hace un total de 1376.16 acciones. Debiendo ser 960 en totales según escritura e inscripción en DGA.
23	ARENAL	III	5	0	0	0	Comunidad cuenta con dos títulos transferidos que presentan irregularidades en el
24	BUENA ESPERANZA	III	148	0	0	0	
24	CHACRA ARAYA	III	4	0	0	0	Según información levantada en el CBR este canal cuenta con 32 acciones adicionales derivadas en las inscripción Fj 248 – 240 año 2005 que indica por Resolución del Vigésimo SJL de Stgo., en Causa Rol N°C-12776-2008 se declara que los DAA son de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo el caudal equivale a 32 l/s.
25	EL PINO	III	10	0	0	0	
26	UNIFICACION CALLEJAS CHIMBA , POBLACION	III	39	0	0	0	
27	LIBERTAD	III	12	0	0	0	



N°	CANAL	TRAMO	N° DE REGANTES TOTALES VIGENTES	N° DE REGANTES VIGENTES IRREGULARES*	N° REGANTES CON TÍTULOS DUPLICADOS. INDIVIDUAL Y COMUNIDAD	N° TÍTULOS INDIVIDUALES ANTERIOR A LA COMUNIDAD Y VIGENTES	OBSERVACIONES
28	QUEBRADA ONDA	III	115	0	0	0	
29	VICTORIA	IV	2	0	0	0	
30	BODEGAS	IV	2	0	0	0	
31	SAN JOSE	IV	63	0	0	0	
32	NICOLASA	IV	75	0	0	0	
33	TATARA	IV	23	0	0	0	
34	BODEGUILLAS	IV	5	1	0	0	
35	GARCIA Y CAMPUSANO	IV	153	21	0	0	
36	CASTILLO	IV	14	1	0	0	
37	MIRADOR	IV	34	5	0	0	
38	BELLAVISTA	IV	186	80	0	0	De 3 títulos extra no se determinó vigencia
39	MADARIAGA	IV	52	23	0	0	
40	EL PINO	IV	22	8	0	0	
41	CACHINA	IV	64	48	0	0	
42	FREIRINA	IV	17	1	0	0	
43	OLIVAR	IV	1	0	0	0	
<b>TOTAL</b>			<b>1.688</b>	<b>199</b>	<b>27</b>	<b>139</b>	

Fuente: Elaboración propia

\*Referido a los títulos que se encuentran vigentes pero transferidos. Casos en los cuales la oficina del CBR no ha especificado la anotación al margen de transferencia y anulando la vigente.

De la tabla anterior se obtiene que, pertenecientes a las comunidades inscritas en los CBR, se identificó 1.688 títulos vigentes. Estos corresponden a aquellas inscripciones vigentes a la fecha del presente informe. También se reconoció la existencia de 199 títulos vigentes solo debido a ausencia de la correspondiente anotación al margen que anule la inscripción. En el Registro de Comuneros (Anexo A), se registra estas situaciones como No vigentes, especificando en la celda observaciones la situación particular.

Caso particular, y resultado del proceso de constitución de comunidades, resulta la identificación de 27 títulos duplicados. Fueron reconocidos como vigentes en inscripción individual y en la inscripción del título de la comunidad de aguas.

Los títulos individuales anteriores a la comunidad, y vigentes a la fecha de estudio, corresponden a los casos en que existen usuarios de aguas con títulos vigentes pero que no están listados legalmente como pertenecientes a la comunidad. Estos casos son reconocidos como usuarios por la directiva de las comunidades y junta de vigilancia.

De los resultados expuestos, los CBR de Vallenar y Freirina reconocen como vigentes 2.053 títulos de DAA, relativos a las comunidades inscritas en sus oficinas. Se suma a lo anterior, que el estudio realizado reconoce 15 títulos de los cuales fue imposible determinar su vigencia.

El trabajo territorial permite también reconocer comunidades de aguas que funcionan de hecho. Para algunos casos de estas organizaciones, el trabajo en CBRs permite identificar títulos individuales vigentes. Los resultados obtenidos se presentan en la Tabla IV-9.

**Tabla IV-9. Resultados de títulos vigentes comunidades de hecho, III y IV Tramo Río Huasco.**

N°	CANAL	TRAMO	N° DE REGANTES TOTALES VIGENTES	N° DE REGANTES VIGENTES IRREGULARES *	N° REGANTES CON TÍTULOS DUPLICADOS. INDIVIDUAL Y COMUNIDAD	N° TÍTULOS INDIVIDUALES ANTERIOR A LA COMUNIDAD Y VIGENTES	OBSERVACIONES
1	TORO SUR	III	0	0	0	0	
2	ANSELMO	III	0	0	0	0	
3	CAÑAS SUR	III	0	0	0	0	
4	CHURCAL NORTE	III	0	0	0	0	
5	SOMBRÍO	III	0	0	0	0	
6	BARAJONES	III	0	0	0	0	
7	CHÉPICA SOLAR	III	0	0	0	0	
8	PEÑÓN	III	0	0	0	0	
9	CHÉPICA MAITÉN	III	0	0	0	0	
10	FRENTE MAQUINA	III	0	0	0	0	
11	MAQUINA	III	0	0	0	0	
12	CAMARONES NORTE	III	4	0	0	0	
13	COMPAÑÍA	III	208	0	0	0	Existe una inscripción de canal. No corresponde a título de comunidad.
14	ESCOBAR	III	0	0	0	0	
15	VENTANAS	III	2	0	0	0	
16	GALLO Y FERRERA**	III	37	1	0	0	Estos títulos, corresponden al caso particular de una comunidad "inscrita" antes de la comunidad actualmente reconocida. De 23 títulos extra no se

N°	CANAL	TRAMO	N° DE REGANTES TOTALES VIGENTES	N° DE REGANTES VIGENTES IRREGULARES *	N° REGANTES CON TÍTULOS DUPLICADOS. INDIVIDUAL Y COMUNIDAD	N° TÍTULOS INDIVIDUALES ANTERIOR A LA COMUNIDAD Y VIGENTES	OBSERVACIONES
							determinó vigencia
17	POTRERILLOS	III	0	0	0	0	
18	PERALES	III	7	0	0	0	
19	PAHONA	IV	1	0	0	0	
20	PERALES VIEJOS	IV	1	0	0	0	
21	CHACRA HERREROS	IV	1	0	0	0	
22	PEÑÓN	IV	5	4	0	0	
23	CACHIPAMPA	IV	1	0	0	0	
24	CASTAÑÓN	IV	0	0	0	0	
25	FABRICA	IV	0	0	0	0	
26	TABLAS	IV	1	0	0	0	Solo se ha logrado acreditar la existencia de un título de DAA.
<b>TOTAL</b>			<b>268</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Fuente: Elaboración propia

\*Referido a los títulos que se encuentran vigentes pero transferidos. Casos en los cuales la oficina del CBR no ha especificado la anotación al margen de transferencia y anulando la vigente.

\*Canal Gallo y Ferrera presenta situación particular. Fue identificad inscripción CBR de comunidad anterior a la actualmente reconocida.

Se obtiene, perteneciente a las comunidades no inscritas en los CBR, 268 títulos vigentes. Son aquellas inscripciones vigentes a octubre de 2014. También fueron reconocidos 5 títulos vigentes a la fecha, los cuales presentaron este estado debido a la ausencia de anotación al margen que anule la inscripción. En el Listado de Derechos de Comunidades No Constituidas (Anexo B), se registra estas situaciones como No vigentes, especificando en la celda observaciones la situación particular.

De los resultados expuestos, en total los CBR de Vallenar y Freirina reconocen como vigentes 273 títulos de DAA, relativos a las comunidades no constituidas.

Como dato se agrega que el estudio realizado reconoce 23 títulos de los cuales fue imposible determinar su vigencia.

#### IV.4.2 Río Copiapó

La revisión realizada en el conservador de bienes raíces de Copiapó, da cuenta del registro de comuneros e historial de los títulos de aguas de los Distritos VII y VIII del Río Copiapó (Anexo A).

En Tabla IV-10 se entrega el resumen del trabajo efectuado en el CBR de Copiapó, en cuanto los Distritos VII y VIII del Río Copiapó.

**Tabla IV-10. Resultados de títulos vigentes comunidades VII Y VIII Distritos Río Copiapó**

DISTRITO	COMUNIDAD	CBR	INSCRIPCIÓN COMUNIDAD AGUAS			VIGENTES
			FOJAS	Nº	AÑO	
VII	CANCHA DE CARRERA	COPIAPÓ	57	56	1990	29
VII	ESCORIAL	COPIAPÓ	29 VTA	33	1990	6
VII	PALERMO	COPIAPÓ	26 VTA	31	1990	8
VII	PEDREGAL	COPIAPÓ	28	32	1990	16
VII	LOS PATOS	COPIAPÓ	54	55	1990	35
VII	LAS ROJAS	COPIAPÓ	66	59	1990	80
VII	BELLAVISTA	COPIAPO	43 VTA	45	1990	2
VII	UNIFICACION TERAWAKI RONSECO	COPIAPO	35	37	1990	3
VII	ZAVALA	COPIAPO	42	44	1990	8
VII	ALTO MELENDEZ	COPIAPO	41	43	1990	2

DISTRITO	COMUNIDAD	CBR	INSCRIPCIÓN COMUNIDAD AGUAS			VIGENTES
			FOJAS	N°	AÑO	
VII	LA FLORIDA	COPIAPÓ	52 VTA	54	1990	19
VIII	VIÑITA	COPIAPÓ	23 VTA	29	1990	22
VIII	PUNTA NEGRA	COPIAPÓ	59 VTA	57	1990	67
VIII	SAN FERNANDO (MATRIZ)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	50
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL LA PAMPA)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	28
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL ÁVALOS)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	13
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL CAÑAS ALTAS)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	85
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL CAÑAS BAJAS)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	70
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL GOMEZ)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	84
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL EL TRANSITO)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	84
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL LA CAPILLA)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	75
VIII	SAN FERNANDO (RAMAL EL MEDIO)	COPIAPÓ	72 VTA	61	1990	122

Fuente: Elaboración propia

En total se identificó 208 títulos de aguas vigentes del Distrito VII y 700 títulos de aguas vigentes del Distrito VIII. No se reconocieron comunidades que funcionen de hecho.

#### IV.5 Saneamiento, regularización y perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas

Debido a la importancia que tiene la validación de la información levantada desde las oficinas del CBR, cruzada con los datos que manejan las distintas directivas de los canales y la junta de vigilancia, es que la empresa consultora solo está realizando procesos de saneamiento, regularización y perfeccionamiento de aquellos DAA debidamente validados por las directivas y los/as usuarios/as de cada canal o usuarios individuales, de manera tal de mantener el equilibrio y manejo con el cual han funcionado las distintas comunidades de aguas existentes, tanto de hecho como legalmente constituidas, a través de la administración de los tiempos de riego y sus caudales equivalentes según las acciones de cada uno de los/as titulares y usuarios/as.

De acuerdo a la naturaleza del Programa, este apartado se divide en dos referentes de antecedentes: Tercera y Cuarta Sección del Río Huasco y Distrito VII y VIII del Río Copiapó.

#### IV.5.1 Diagnóstico legal

##### IV.5.1.1 Tercera y cuarta sección Río Huasco

La Tabla IV-11 entrega el resumen respecto al diagnóstico legal de derechos de aprovechamiento de aguas y la situación mediante la cual debiesen ser saneados, regularizados o perfeccionados.

Tabla IV-11. Diagnóstico legal de DAA catastrados en terreno III y IV sección Río Huasco

CANAL	TRAMO	CI	SANEAMIENTO (Art 88 CBR)	POS-	REG	REG	PR	Saneamiento Caso Especial (compraventas no registradas)	NO-	SIN-	TOTAL
				EFEC	1° T	2° T	(JUD)		DET	INF	
AGUIRRE	III	0	0	0	0	0	2	0	0	1	3
ALGODÓN	III	0	0	0	0	0	12	1	7	2	22
ALTO BLANCO	III	0	0	0	0	0	8	0	0	4	12
ARENAL	III	0	0	0	0	0	5	0	0	5	10
BARAJONES		0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
BELLAVISTA	IV	0	6	14	0	2	186	151	2	16	377
BODEGA	IV	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
BODEGUILLAS	IV	0	0	0	0	0	5	1	0	1	7
BUENA ESPERANZA	III	0	9	0	0	0	141	10	0	14	174
CAMARONES NORTE		0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
CAMARONES SUR	III	0	2	0	0	0	21	0	0	2	25
CAÑAS SUR		0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
CARACOL SUR	III	0	0	0	0	0	2	0	0	1	3
CASTILLO	IV	0	0	2	0	0	14	1	0	6	23
CHACRA ARAYA	III	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
CHAÑAR BLANCO	III	0	1	0	0	0	11	0	0	0	12
CHEPICA MAITEN		0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
CHEPICA SOLAR		0	0	0	0	0	0	0	2	2	4
CHEPICA SUR	III	0	0	1	0	0	18	1	0	0	20
CHURCAL NORTE		0	1	0	0	4	0	0	1	0	6
CHURCAL SUR	III	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
COMPAÑÍA		0	5	1	0	0	0	1	0	2	9
DURAZNO SUR	III	0	0	0	0	0	2	0	1	0	3
EL MAITEN	III	0	0	0	0	0	17	2	0	0	19



CANAL	TRAMO	CI	SANEAMIENTO (Art 88 CBR)	POS-	REG	REG	PR	Saneamiento Caso Especial (compraventas no registradas)	NO-	SIN-	TOTAL
				EFEC	1° T	2° T	(JUD)		DET	INF	
EL PINO	III	0	0	0	0	0	10	0	1	5	16
EL PINO	IV	0	0	0	0	0	22	8	0	0	30
EL RETIRO	III	0	0	0	0	0	7	0	0	0	7
FREIRINA	IV	0	0	0	0	0	17	13	0	0	30
GALLO Y FERRERA	III	0	0	0	0	0	291	3	0	246	540
GARCÍA Y CAMPUSANO	IV	0	7	2	0	2	51	126	0	1	189
LA CACHINA	IV	0	2	0	0	0	9	55	0	0	66
LA HIGUERITA	III	0	0	0	0	0	3	0	1	0	4
LAJA	III	0	0	0	0	0	60	0	0	3	63
LAS TABLAS		0	0	0	0	1	0	0	13	0	14
LIBERTAD	III	0	4	2	0	2	12	0	0	0	20
MADARIAGA	IV	0	8	6	0	0	26	26	0	8	74
MARAÑÓN	III	0	2	1	0	0	146	23	2	155	329
MIRADOR	IV	0	1	4	0	0	34	30	1	3	73
NICOLASA	IV	0	1	0	0	0	75	0	0	4	80
EL OLIVAR O DEL BAJO	IV	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2
QUEBRADA HONDA	III	0	0	0	0	0	115	0	0	3	118
REMIGIA TORRES	III	0	3	0	0	0	29	1	0	1	34
SAN JOSÉ	IV	0	8	0	0	0	63	0	1	0	72
SAN JUAN O CASTAÑÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
SOLAR NORTE	III	0	2	0	0	0	14	0	0	0	16
SOLAR SUR	III	0	2	0	0	0	14	0	0	0	16
TATARA	IV	0	0	0	0	0	23	0	0	1	24

CANAL	TRAMO	CI	SANEAMIENTO (Art 88 CBR)	POS-	REG	REG	PR	Saneamiento Caso Especial (compraventas no registradas)	NO-	SIN-	TOTAL
				EFEC	1° T	2° T	(JUD)		DET	INF	
TORO NORTE	III	0	2	0	0	0	3	0	0	3	8
TRES CRUCES NORTE	III	0	0	0	0	0	2	0	1	0	3
UNIFICACIÓN CALLEJAS	III	0	0	1	0	3	39	0	0	0	43
VENTANAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VICTORIA	IV	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2
VIÑA SUR	III	0	0	0	0	0	2	0	1	0	3
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>66</b>	<b>34</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>1.524</b>	<b>455</b>	<b>37</b>	<b>491</b>	<b>2.621</b>

Fuente: Elaboración propia

Donde:

- CI: Correctamente Inscrito
- PE: Tramitación de Posesión Efectiva.
- Reg. 1° T y 2° T: Regularización a través del Art. 1° T y 2° T del Código de aguas
- PR: Perfeccionamiento
- ND: No Determinado
- SI: Sin Información

#### IV.5.1.2 Séptimo y octavo distrito Río Copiapó

La Tabla IV-12 entrega el resumen respecto al diagnóstico legal de derechos de aprovechamiento de aguas, y la situación mediante la cual debiesen ser saneados, regularizados o perfeccionados los DAA del VII y VIII Distrito del Río Copiapó.

**Tabla IV-12. Diagnóstico legal de DAA catastrados en terreno VII y VIII Distrito Río Copiapó**

CANAL	CI	SANEAMIENTO (Art 88 CBR)	POS-	REG	REG	PR	PR	Caso Especial (duplicidad)	NO-	SIN-	TOTAL
			EFEC	1° T	2° T	(JUD)	(ADM)		DET	INF	
PUNTA NEGRA	54	6	1	0	0	0	0	0	3	7	71
MATRIZ SAN FERNANDO	1	14	12	0	0	0	0	0	4	19	50
RAMAL LA PAMPA	6	11	4	0	1	0	0	0	4	2	28
RAMAL ÁVALOS	2	3	1	0	0	0	0	0	3	4	13
RAMAL CAÑAS ALTAS	7	25	16	1	2	0	0	0	10	24	85
RAMAL CAÑAS BAJAS	22	19	12	0	0	0	0	0	2	12	67
RAMAL GÓMEZ	6	22	13	0	0	0	0	0	5	35	81
RAMAL EL TRÁNSITO	9	15	22	2	0	0	0	0	8	23	79
RAMAL LA CAPILLA	12	21	11	0	1	0	0	0	3	27	75
RAMAL EL MEDIO	11	15	22	0	2	0	0	0	8	64	122
VIÑITAS	18	1	0	0	0	0	0	0	1	3	23
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>152</b>	<b>114</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>51</b>	<b>220</b>	<b>694</b>

Fuente: Elaboración propia

A la fecha no se ha comenzado tramitación sobre DAA del Río Copiapó. Del total presentado en la tabla anterior, destacan los valores de casos no determinados y sin información, para los cuales el levantamiento no obtuvo los resultados esperados, en vista de la falta de los antecedentes necesarios.

La tramitación de casos reconocidos sobre los DAA del Río Copiapó se encuentra en análisis.

En Anexo B se adjunta la planilla completa con el listado de usuarios reconocidos para los distritos estudiados en el Río Copiapó.

## IV.5.2 Trámites realizados

### IV.5.2.1 Resumen de casos tramitados

En total se concluyó 1.223 trámites, los que corresponden principalmente a saneamientos, modificaciones según el artículo 88 del CBR, e inscripciones en el Catastro Público de Aguas. En la Tabla IV-13 se presenta un resumen de los trámites concluidos:

**Tabla IV-13. Casos iniciados mediante Minuta al CBR**

<b>CBR</b>	<b>Tipo Trámite</b>	<b>Detalle Tramite</b>	<b>Canales</b>	<b>Casos tramitados</b>
Freirina	Saneamiento	Complementación de inscripciones con el sentido de señalar la equivalencia de caudal (1 acción = 2,86 L/S) para la cuarta sección del río Huasco según sentencia judicial dictada por el segundo Juzgado de Letras de Copiapó en causa ROL N° 33.756	El Pino, Madariaga, La Cachina, Mirador, Bellavista, García y Campusano, Castillo, El Olivar, Mirador, Freirina, Bodeguilla y Las Tablas	564
Freirina	Art.88	Incorporación de enajenaciones no anotadas al margen de inscripciones, que permitan la cancelación de ésta o modificación para el caso de transferencias parciales.	El Pino, Madariaga, La Cachina, Mirador, Bellavista, García y Campusano, Castillo, El Olivar, Mirador, Freirina y Bodeguilla	220
Freirina	Art.88	Saneamiento corrección de caudales en inscripciones transferidas	Madariaga, La Cachina, Mirador, Bellavista, García y Campusano	16
Vallenar	CPA	Inscripción de 1as y 2as mutaciones	Varios	158
Freirina	CPA	Inscripción de saneamientos	Varios	265
<b>TOTAL</b>				<b>1223</b>

Fuente: Elaboración propia

En particular, los trámites realizados corresponden a:

- Saneamientos en CBR Freirina: Incorporación a inscripciones de comunidad y títulos mutados vigentes derivados de éstas la equivalencia de caudal correspondiente a la cuarta sección del río Huasco de 1 acción = 2,86 L/S, según sentencia judicial del segundo Juzgado de Letras de Copiapó en cauda ROL N° 33.756 caratulada “Fisco de Chile-Dirección de Obras Hidráulicas con Asociación de Canalistas del Río Huasco y sus Afluentes” (anexo C.2.4).
- Saneamiento por Art 88 del CBR: títulos transferidos, cuyas enajenaciones no han sido anotadas al margen de la inscripción de la sirvió de antecedente, ya sea para cancelarla o bien para señalar su modificación en aquellos eventos en que la transferencia marginal fue de carácter parcial. También títulos detectados con anomalías o errores en las transferencias de los DAA de agua (anexos C.2.1 y C.2.2).
- Inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas (CPA) (Anexo C.2.3)

En las tablas a continuación se presentan detalles de los trámites finalizados según tipo.

**Tabla IV-14. Detalle trámites finalizados Según Art. 88 CBR**

<b>CANAL</b>	<b>CBR</b>	<b>FOJAS</b>	<b>N°</b>	<b>AÑO</b>	<b>TOTAL FINALIZADOS</b>
El Pino	Freirina	1	1	1984	8
Castillo	Freirina	7	7	1995	1
La Cachina	Freirina	1	1	1983	55
Madariaga	Freirina	3 v	3	1985	26
El Olivar	Freirina	1	1	1985	1
El Mirador	Freirina	13	10	2009	6
García y Campusano	Freirina	10v	4	1984	24
Freirina	Freirina	9	3	1984	1
Bellavista	Freirina	3	2	1984	97
<b>TOTAL</b>					<b>220</b>

Fuente: Elaboración propia

En anexo C.2 se presentan los medios de respaldo de los trámites finalizados según Art. 88 los cuales se encuentran destacados en color verde en las inscripciones respectivas.

**Tabla IV-15. Detalle trámites por Saneamiento Anotación sentencia Judicial por equivalencia de Caudal**

Canal	CBR	Fojas	N°	Año	Acciones totales	Caudal Total l/s	Equivalencia Caudal	Total trámites
EL PINO	Freirina	1	1	1984	14	40,04	2,86	20
CASTILLO	Freirina	7	7	1995	23	65,78	2,86	14
LA CACHINA	Freirina	1	1	1983	125	354,64	2,86	58
MADARIAGA	Freirina	3 v	3	1985	128	366,08	2,86	52
EL OLIVAR O DEL BAJO	Freirina	1	1	1985	63	180,18	2,86	2
EL MIRADOR	Freirina	13	10	2009	41	117,26	2,86	33
GARCIA Y CAMPUSANO	Freirina	10v	4	1984	56	160,16	2,86	148
FREIRINA	Freirina	9	3	1984	14	40,04	2,86	16
BELLAVISTA	Freirina	3	2	1984	158	451,88	2,86	186
BODEGUILLAS	Freirina	2v	2	1985	36	102,96	2,86	5
LAS TABLAS	Freirina	33	30	2014	72	205,92	2,86	30
<b>TOTAL</b>								<b>564</b>

Fuente: Elaboración propia

En anexo C.2 se presentan los medios de respaldo de los trámites finalizados y el listado con la identificación de titulares.

La inscripción en el Catastro Público de Aguas se realizó para derechos vigentes en Freirina (272 casos) y Vallenar (255 casos), según se da cuenta en las tablas siguientes.

**Tabla IV-16. Inscripción en Catastro Público de Aguas, Freirina**

Canal	CBR	Total trámites Saneamiento	Total inscripciones en CPA
EL PINO	Freirina	20	0
CASTILLO	Freirina	14	8
LA CACHINA	Freirina	58	2
MADARIAGA	Freirina	52	12
EL OLIVAR O DEL BAJO	Freirina	2	1
EL MIRADOR	Freirina	33	21
GARCIA Y CAMPUSANO	Freirina	148	97
FREIRINA	Freirina	16	12
BELLAVISTA	Freirina	186	86
BODEGUILLAS	Freirina	5	0
LAS TABLAS	Freirina	30	26
<b>Total</b>		<b>564</b>	<b>265</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla IV-17. Inscripción en Catastro Público de Aguas, Vallenar**

Canal	Ingresos a CPA 1a Mutación	Ingresos a CPA 2a Mutación	Total
ALGODÓN	1	0	1
ALTO BLANCO	3	0	3
ARENAL	0	0	0
CALLEJAS	2	0	2
CAMARONES SUR	1	0	1
CHACRA ARAYA	1	0	1
CHAÑAR BLANCO	2	1	3
CHAÑARCILLO BAJO NORTE	0	0	0
CHEPICA SUR	9	4	13
COMPAÑIA	28	0	28
EL PINO	6	1	7
EL RETIRO	3	0	3
GALLO Y FERRERA	16	0	16
LA HIGUERITA	1	0	1
LAJA	7	0	7



<b>Canal</b>	<b>Ingresos a CPA 1a Mutación</b>	<b>Ingresos a CPA 2a Mutación</b>	<b>Total</b>
LIBERTAD	2	0	2
MAITEN	2	0	2
MARAÑÓN Y SU PROLONGACIÓN	53	0	53
NICOLASA	8	0	8
QUEBRADA HONDA	0	0	0
REMIGIA TORRES	3	0	3
SAN JOSE	0	0	0
SOLAR NORTE	2	0	2
SOLAR SUR	0	1	1
TORO NORTE	1	0	1
UNIFICACION CALLEJAS	0	0	0
<b>Total</b>	<b>151</b>	<b>7</b>	<b>158</b>

Fuente: Elaboración propia

#### IV.5.2.2 Perfeccionamiento masivo (no concluido)

En la mitad del proyecto se acordó con la Junta de Vigilancia del río Huasco la posibilidad de realizar un perfeccionamiento masivo de casos, mediante la Ley 20.697. Sin embargo, debido a los plazos de revisión entre otros detalles no se pudo llevar a cabo dicho proceso de tramitación. En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

En anexo C.1.1 se incluyen los medios de respaldo del inicio de éste proceso y el correo de verificación con V°B° de la Junta de Vigilancia respecto al ingreso de la demanda de perfeccionamiento esperando.

De la tabla anterior cabe mencionar que el inicio de estos trámites fue conversado y acordados en conjunto con la Junta de Vigilancia del Río Huasco. El equipo consultor entregó una propuesta formal de trabajo para iniciar estos trámites, en donde se expuso la necesidad de realizar una Asamblea Extraordinaria a las comunidades de aguas con el fin de validar el proceso mediante votación según se solicita en el Art. 220 del código de aguas.

El día 15 de abril del 2014 se llevó a cabo la reunión extraordinaria de directorio en dependencias de la JVRH, en los que abordaron diversos temas dejando un bloque para que el equipo consultor explicase con detalle los alcances del programa, además de comentar la situación actual de los derechos de aguas que se encuentran bajo la jurisdicción de ésta y la necesidad de perfeccionar los derechos a fin de completar un trámite que los ajusta a derecho, permitiendo su debida inscripción en el Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas. Finalizada la exposición y respondiendo las consultas y dudas que pudieren surgir, se determinó llevar a cabo el procedimiento toda vez que es un beneficio directo que abarca a todas las comunidades que se encuentran bajo la jurisdicción de la Junta de Vigilancia del Río Huasco, entendiendo que los plazos de la consultoría son muy limitados y lo que implicaba esperar más tiempo. El directorio decidió convocar a una reunión de asamblea extraordinaria para el día 21 de junio del presente a fin de someter a aprobación la realización y otorgar mandato al directorio para proseguir con el inicio de proceso judicial de perfeccionamiento colectivo de títulos de derechos de aguas de toda la cuenca del Huasco.

Como es sabido, la Junta de Vigilancia del Río Huasco presenta un equipo legal asesor a cargo del Estudio Jurídico de Vergara y Compañía. Por tal motivo, han determinado que cada gestión sea visada y autorizada debidamente por su equipo jurídico asesor,

respetando y actuando en coordinación con ellos. Esta consultora determinó que enviaría la documentación de cada trámite realizado a fin de no generar desconfianza con las OUA miembros de la Junta, recalando que esto es un trabajo en conjunto, gratuito, financiado por la Comisión Nacional de Riego y que va en beneficio de los titulares y usuarios de derechos de aguas de la zona.

Es así, que se dio inicio a las gestiones preliminares a la asamblea para ello:

- ✓ La Junta de Vigilancia efectuó reuniones sectoriales cuya finalidad fue informar acerca del proceso colectivo de perfeccionamiento judicial de los DAA que se encuentran bajo su jurisdicción y que se iniciaría en los siguientes meses, además resolver dudas acerca del procedimiento u otras que se pudieren suscitar.
- ✓ La consultora inició las gestiones para cumplir con las formalidades requeridas por el Código de Aguas, esto es:
  - a. Confección del extracto a publicar: El extracto fue confeccionado por el equipo consultor, siendo la JVRH quien otorgó visto bueno y formato.
  - b. Diarios a Publicar con fecha 2 de junio del presente:
    - i. Extracto en Diario Oficial.
    - ii. Extracto en Diario el Chañarcillo.
    - iii. El Mostrador versión electrónica.
  - c. Radiodifusión: El día 2 de junio se llevó a cabo la radioemisión de tres avisos radiales en la Radio Amiga Limitada de Vallenar, dial 88.5 FM.
  - d. Confección y envío de invitaciones.
  - e. Envío de Carta certificada.

- Asamblea extraordinaria:

El día 21 de junio del presente se llevó a cabo la reunión de Asamblea Extraordinaria convocada por la Junta de Vigilancia del Río Huasco en conjunto con la Consultora, en el Centro Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en la calle Erasmo Escala, esquina Merced, Vallenar, cuyo objeto principal fue lograr que se otorgara mandato a la directiva de la Junta de Vigilancia para efectuar el perfeccionamiento masivo de los derechos de aprovechamiento de aguas de sus comuneros en conformidad a la Ley 20.697 del 12 de noviembre del 2013.

La asamblea se inició a las 10:30 hrs., en segunda citación. Se desarrolló sin inconvenientes, dirigida por don Víctor González quién explicó los objetivos y alcances de ésta, oportunidad en que también se reservó un espacio para que expusiera el equipo consultor. Reunidos los Quórum y efectuada la votación, dando como resultado el otorgamiento del mandato respectivo, se procedió a levantar acta de los acuerdos adoptados, para que en un hecho posterior sea la junta de Vigilancia quien otorgue el mandato suficiente a esta consultora para proseguir con los trámites de perfeccionamiento de los derechos.

Tal como se fue señalado en la citación, se informó a los directivos y comuneros presentes que el objetivo de la Asamblea es el de aprobar por la mayoría de los 2/3 de la asamblea, un mandato al directorio, para que este proceda a efectuar el perfeccionamiento colectivo de los derechos de aprovechamiento de los titulares que se encuentren bajo la jurisdicción de la Junta de Vigilancia, en que consten sus títulos, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Catastro Público de Aguas aprobado por D.S. N° 1.220, de 30 de diciembre de 1997 y publicado en el Diario Oficial de 25 de julio de 1998.

Se señala que los títulos de derechos de aguas que se encuentren incompletos, ya sea por falta de regularización o por no indicarse las características esenciales de cada derecho, deberán previamente perfeccionar y regularizar sus derechos de acuerdo a los criterios y presunciones que establece la ley en los artículos 309, 310, 311, 312, y 313 del Código de Aguas, con el objetivo de incorporarlos al Catastro Público de Aguas a que obliga la ley y el citado Reglamento.

Son características esenciales de cada derecho de aprovechamiento de aguas objeto de regularización o reconocimiento, las siguientes:

- a) Nombre del titular;
- b) El álveo o ubicación del acuífero de que se trata;
- c) Provincia en que se situó la captación y la restitución en su caso;
- d) Caudal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 268 del Código de Aguas.
- e) Aquellas características con que se otorga o reconoce el derecho, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 12 del Código de Aguas, esto es, si se trata de un derecho consuntivo o no consuntivo; de ejercicio permanente o eventual; o ejercicio continuo, discontinuo o alternado entre varias personas.

Consecuencia de lo anterior, la organización vota y autoriza el mandato facultando al directorio, para que conforme a los términos de la ley 20.697, proceda a

representar colectivamente a los titulares de derechos de aguas sometidos a su control en el procedimiento de perfeccionamiento derechos de aprovechamiento de aguas.

De este acto se levantó acta que posteriormente fue reducida a escritura pública.-

- Continuación del proceso:

Como se señaló anteriormente, la Junta de Vigilancia, posee una organización sobresaliente con asesores en diversas áreas. Por lo mismo, el proceso de presentación de la demanda fue revisado por el equipo jurídico asesor de la junta de vigilancia. Del mismo modo, el acta de la reunión se redujo a escritura pública.

Con el fin de continuar en los trámites, el día 25 de junio del presente se sostuvo una breve reunión con don Víctor González, para tratar tanto los temas de la demanda a presentar para los perfeccionamientos en los siguientes días, como efectuar consultas respecto de otros canales que posean derechos inscritos y que manifiesten su intención de conformarse como una comunidad de aguas, expresando la experiencia del San Juan o Castañón en la que producto del extravío del expediente en el tribunal, la escasa información material y los plazos de la consultoría, se tornó imposible continuar con su ejecución. En referida reunión, el profesional de la Junta de Vigilancia especificó que la conclusión de los asesores legales de la Junta apuntaba a la necesidad de consultar la tramitación pensada en asambleas individuales para cada comunidad de aguas.

De lo anterior, INFRAECO ha realizado la consulta en las comunidades de aguas, a través de las asambleas solicitadas (ordinarias), de las cuales los medios de verificación de que fueron efectuadas se encuentra en Anexo C.1.1., en el mismo anexo mencionado se encuentra el archivo “Demanda perfeccionamiento DAA JVRH”, el cual da cuenta demanda preparada por INFRAECO para los tramites de perfeccionamiento judicial.

El detalle de los días que se realizaron las asambleas descritas, para comienzo de trámites de perfeccionamiento judicial se presenta en Tabla IV-18.

**Tabla IV-18. Detalles fechas asambleas OUA perfeccionamiento judicial**

<b>CANAL</b>	<b>FECHA ASAMBLEA</b>	<b>TOTAL TRAMITES</b>
BUENA ESPERANZA	10 octubre 2014	148
LIBERTAD	18 octubre 2014	12
QUEBRADA HONDA	11 octubre 2014	115
REMIGIA TORRES	18 octubre 2014	29
NICOLASA	16 octubre 2014	75
TATARA	10 octubre 2014	23

Fuente: Elaboración propia

#### **IV.6 Seguimiento comunidades de aguas a constituir**

Se definió la existencia de comunidades de usuarios de aguas funcionando de hecho en el III y IV tramo del Río Huasco (Tabla IV-9), que conforme a los términos del artículo 186 del Código de Aguas, usan obras en común para captar y conducir aguas desde el Río Huasco y sus afluentes.

La información referente al número de regantes corresponde a la entregada por la Junta de Vigilancia el Río Huasco y puede estar sujeta a modificaciones.

De acuerdo a los datos expuestos, para tres canales que no cumplen con los términos del artículo 186 del Código de Aguas, se iniciaron los trabajos para constituir las comunidades de aguas: Canal San Juan Castañón, Canal Ventanas y Churcal Norte.

Se agrega que en Anexo C.1.4 se adjunta propuestas y modelos de formatos utilizados en la constitución de las comunidades de aguas.

##### **IV.6.1 Canal San Juan Castañón**

Este canal registra sentencia de 06 de agosto de 1996, dictada por el Juzgado de Freirina, donde establece su constitución. En este documento se reconoce la titularidad de 12 acciones del IV Tramo del Río Huasco, distribuidas en; Elba Miranda Rojas; Héctor Carmona; José Días; Sucesión Castillo López; Sucesión Valderrama Astorga; Sucesión Cárdenas Hurtado; Sucesión Astudillo Cruz; Sucesión Tomás Hurtado; Juan Zamarca Varas y Juan Bruzzone.

Por lo anterior, con fecha 31 de mayo del año 2000, el presidente de la comunidad de aguas don Héctor Carmona Saguas solicitó a la DGA Registro de la Comunidad de Aguas en registro público de organizaciones de usuarios. Sin embargo, esta solicitud fue observada, de acuerdo a lo registrado en el ordinario número 56 del año 2000, documento en el cual el archivero de la DGA entrega observaciones respecto a la constitución de la comunidad. Los puntos observados fueron los siguientes:

1. El artículo 5º de los estatutos indica el número de acciones que le corresponden a cada usuario, no señalando la equivalencia de cada acción en L/S. Igual situación se observa al señalar los DAA del canal comunero que le corresponde en el cauce o fuente natural, los que deberán estar expresados tanto en acciones como en volumen por unidad de tiempo. La comunidad de aguas tiene 12 acciones, que equivalen a igual número de acciones del Río Huasco. Lo anterior fue declarado por sentencia definitiva en causa ROL Nº 33.756, que establece la equivalencia de los tramos del Río Huasco.
2. En el artículo 6º de los estatutos deberá reemplazarse las sucesiones que allí aparecen, por cada una de las personas que las integran. En los estatutos se indican 2 sucesiones a) Sucesión Juanita Valderrama Astorga y b) Sucesión Tomás Hurtado Godoy. La sentencia incluye además a las siguientes sucesiones c) Sucesión Castillo López, d) Sucesión Ramón Cárdenas Hurtado y e) Sucesión Luis Astudillo Ruiz.  
Entre el tiempo de dictación de la sentencia y el presente han fallecido otros comuneros, formándose nuevas sucesiones, las cuales en su mayoría no ha realizado la posesión efectiva de los bienes. El detalle de estas, en base a la información recopilada de entrevistas con actores claves del canal se presenta a continuación:

- Elba Miranda Rojas Fallecida, no se tiene antecedentes sobre su sucesión.
- Héctor Narciso Carmona Saguas Fallecido, sus herederos son Héctor, Néstor y Carol Carmona Araya.
- José Díaz Díaz Fallecido, sus herederos son Felisa Corrotea, Nolberto, Matilde, Teresa, Victoria, Minerva, Glenda, José, Hugo, Belza y Daniza Díaz.

- Sucesión Castillo López Compuesta por Luis, Samuel, José Mercedes, Elcira y Margarita Castillo López.
- Sucesión Valderrama Astorga Compuesta por Domitila Valderrama Castillo
- Sucesión Ramón Cárdenas Hurtado Compuesta por Iris Yolanda Cárdenas Donoso
- Sucesión Luis Astudillo Cruz Compuesta por Leonel, Luis, Hugo, Juana, Salomón y Jesús Astudillo Araya.
- Sucesión Tomás Hurtado Godoy Sin antecedentes
- Juan Zamarca Vargas Fallecido, sus herederos son Rosa Campillay Campillay, Cecilia, Delfina, Irene, Fernando y Llanis Zamarca Campillay.
- Juan Humberto Bruzzone Bruzzone, fallecido, no se tiene antecedentes sobre su sucesión.

La información respecto a los herederos actuales fue otorgada por el actual presidente del canal, quien desconoce si la información es óptima ya que hay poca comunicación entre los comuneros

3. El artículo 42º de los estatutos debe ser complementado con el inciso final del artículo 248 de Código de Aguas. Se debe incorporar lo siguiente: Si no se cumple con esta obligación, el secretario será sancionado con una multa, que no podrá exceder de una UTM por cada día de retardo, que aplicará el juez a petición de parte.
4. El artículo 1º transitorio no señala quienes componen el directorio provisional. Se debe cumplir con esta obligación consagrada en el artículo 228 del Código de Aguas y que fue omitida en la redacción de los estatutos originales.
5. Debe incorporarse determinada información a la escritura pública de constitución de comunidad: a) Fecha en que se efectuó el comparendo b) Haber cumplido con las publicaciones legales, dentro de plazo y c) Haber publicado la última sentencia. Esto último se desconoce si se efectuó ya que no existen mayores antecedentes.
6. Aclarar lo informado por informe técnico regional N° 18, de fecha 28 de septiembre del año 2000. El informe señala que el primer y último regante



es doña Elba Miranda Rojas y dicha persona figura solo con un solo predio, lo cual resulta confuso.

7. Aclarar que los estatutos aprobados e insertados en escritura pública son los mismos que se aprueban por sentencia. La sentencia indica que el canal tiene 10 comuneros, la escritura pública sólo 8.

SENTENCIA		ESTATUTOS	
NOMBRE COMUNERO	Nº ACCIONES	NOMBRE COMUNERO	Nº ACCIONES
Elba Miranda Rojas	11	Elba Miranda de Callejas	11,35
Héctor Narciso Carmona Saguas	0,17	Ramón Córdova Encina	0,17
José Díaz Díaz	0,05	José Díaz Díaz	0,05
Sucesión Castillo López	0,1	Luis Castillo López	0,1
Sucesión Valderrama Astorga	0,04	Sucesión Juanita Valderrama Astorga	0,04
Sucesión Ramón Cárdenas Hurtado	0,1	Ramón Cárdenas Hurtado	0,1
Sucesión Luis Astudillo Cruz	0,08	Luis Astudillo Cruz	0,08
Sucesión Tomás Hurtado Godoy	0,11	Sucesión Tomás Hurtado Godoy	0,11
Juan Zamaraca Varas	0,05		
Juan Humberto Bruzzone Bruzzone	0,3		

Fuente: Elaboración propia

Estas observaciones nunca fueron resueltas, y actualmente la comunidad aún no está registrada en el archivo de OUA. Por lo anterior, se consideró esta organización para retomar el proceso y finalizar con la constitución e inscripción de la comunidad. Copia del expediente e historial completo se encuentra en el Anexo C.1.4

En el mes de mayo de 2013, se extendió solicitud a la Dirección General de Aguas de la carpeta de antecedentes del intento de constitución de la Comunidad de Aguas del Canal

San Juan Castañón. Con los documentos ya en posesión de INFRAECO, y las gestiones con los usuarios/as de agua de este canal, se da por cumplido el producto requerido.

Continuando con las acciones requeridas que permitan coordinar y gestionar los resultados esperados para esta organización de usuarios, el día 7 de marzo de 2014 se solicitó el desarchivo de la causa judicial antes mencionada (Anexo C.1.4). Se efectuaron las búsquedas del expediente tanto en la letra como en las dependencias del tribunal, sin éxito alguno, determinándose que la causa se encuentra extraviada, por lo cual el equipo legal solicitó mediante un escrito al tribunal que certifique el extravío de la causa y se ordene a la reconstitución del expediente (Anexo C), acompañando los documentos suficientes para poder cumplir con el cometido. Paralelo a lo anterior, el abogado de esta consultora sostuvo conversaciones con los usuarios/as del canal, de los cuales ya se obtuvo el listado definitivo de los titulares que serán registrados en sus estatutos.

Luego de semanas de búsqueda sin resultados positivos, el 10 de abril se solicitó al Tribunal que certifique el extravío de dicho expediente y que se reconstituya con la documentación acompañada en el escrito. El 14 de abril el Tribunal resolvió que previa certificación del Secretario del Tribunal, accedería a lo solicitado. Para lo anterior, se instruyó al Oficial de Sala que en el plazo de 15 días se buscara exhaustivamente el expediente. Pese a la resolución, el Tribunal no certificó el extravío ni ordeno la reconstitución del expediente, haciendo imposible solicitar la ampliación de la sentencia en los términos indicados en el oficio de la DGA. Por lo que el 21 de agosto, ante la pasividad de sus funcionarios, se solicitó al Tribunal que resuelva la solicitud presentada el 10 de abril, declarando el 03 de septiembre la reconstitución del expediente, por lo que procede solicitar el Tribunal la complementación de la sentencia en los puntos anteriormente indicados.

A continuación son listados los regantes originales inscritos en la comunidad, especificando cuáles se encuentran fallecidos y los herederos de éstos que fueron identificados.

- Elba Miranda Rojas.
- Héctor Narciso Carmona Saguas. Fallecido, sus herederos son Héctor, Néstor y Carol Carmona Araya.
- José Díaz Díaz. Fallecido, sus herederos son Felisa Corrotea, Nolberto, Matilde, Teresa, Victoria, Minerva, Glenda, José, Hugo, Belza y Daniza Díaz.
- Sucesión Castillo López, compuesta por Luis, Samuel, José Mercedes, Elcira y Margarita Castillo López.
- Sucesión Valderrama Astorga, compuesta por Domitila Valderrama Castillo.

- Sucesión Ramón Cárdenas Hurtado, compuesta por Iris Yolanda Cárdenas Donoso.
- Sucesión Luis Astudillo Cruz, compuesta por Leonel, Luis, Hugo, Juana, Salomón y Jesús Astudillo Araya.
- Sucesión Tomás Hurtado Godoy.
- Juan Zamarca Vargas. Fallecido, sus herederos son Rosa Campillay Campillay, Cecilia, Delfina, Irene, Fernando y Llanis Zamarca Campillay.
- Juan Humberto Bruzzone Bruzzone

Se debe considerar en este listado de comuneros a doña Rosa Castillo Guzmán, quien a la época de constitución de la Comunidad no poseía título de dominio sobre su predio. Pese a lo anterior, siempre ha usado aguas del Canal San Juan o Castañón por lo que los demás usuarios le cederán parte de sus DAA una vez inscrita la OUA.

Cabe señalar que la comunidad de aguas no tiene directiva formalmente constituida y que la mayoría de los comuneros y/o herederos de estos no residen en la región y los que si lo hacen no demuestran mayor interés en aportar información. Pese a lo anterior, pudimos contar con la ayuda de don Néstor Carmona Araya, hijo del anterior presidente y quien hace las veces de tal, quien se encuentra siempre disponible a prestar colaboración y a realizar las convocatorias necesarias para reunir a los comuneros.

#### IV.6.2 Canal Ventanas

- Funcionamiento general del canal

El canal presenta agua de manera permanente, usada por los propietarios de acciones según necesidad del recurso. Esta obra fue unitaria hasta el año 2012, año después del cual adquirió una acción don Mauricio Perelló Massicot.

Padre e hijo se encuentran con sus títulos vigentes a la fecha y en reuniones sostenidas con los profesionales de INFRAECO coordinaron inicio de acciones necesarias para la constitución de la organización de usuarios, la cual se está llevando a cabo vía administrativa.

Los participantes de esta organización de usuarios son: Jaime Perelló Arias y Mauricio Perelló Massicot, los cual se reunieron el día 14 de marzo de 2014 con el abogado de esta consultora. En esta actividad se acordaron los estatutos y fueron aprobados por los titulares de derechos de aprovechamiento. Sin embargo, hubo una omisión respecto de las partes en señalar que habían efectuado el trámite de reducir a escritura pública los estatutos

de la comunidad (Anexo C), situación que fue constatada por el equipo consultor cuando comenzó a realizar las gestiones para reducir los estatutos, siendo los mismos señores Perelló quienes enviaron copia de los estatutos reducidos a escritura pública.

El día 31 de Marzo del 2014, el abogado consultor se reunió con los participantes y acordaron que a través de esta consultoría se continuará con los trámites de Constitución del Canal Ventanas, de tal modo que el día 10 de abril del 2014 se procedió a ingresar al Conservador de Vallenar la escritura pública de los estatutos del Canal Ventanas para su respectiva Inscripción, trámite que debería estar listo según información del conservador el día 18 de mayo.

Posteriormente al ingreso de escritura, se esperó respuesta del conservador acerca de su debida inscripción, respuesta que fue negativa, rechazando esta inscripción de la comunidad porque requiere un pronunciamiento de la Dirección General de Aguas. Es por ello que el equipo consultor comenzó a efectuar los trámites para el debido registro de la organización, por lo cual ha procedido a realizar los siguientes pasos:

Mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 2014 ante el Notario Público Suplente de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don Felipe Ricardo San Martín Schroder, se constituyó la Comunidad de Aguas de los Canales Ventanas y Perales, estableciendo como comuneros a don Jaime Perelló Arias dueño de 959 acciones del canal Ventanas y 384 acciones del canal Perales, y a don Mauricio Perelló Massicot dueño de 1 acción del canal Ventanas. Posteriormente, el 24 de julio de 2014 fue ingresada a la oficina de partes de la Gobernación Provincial de Huasco la escritura pública de constitución, la cual fue enviada a la Dirección General de Aguas de Atacama el 06 agosto de 2014. El servicio regional omitió el necesario informe técnico que debe emitir para el registro de las comunidades de aguas organizadas de forma extrajudicial, por lo que la Archivero Legal de la DGA reenvió el expediente para realizar su informe técnico, reingresando en la DGA de Atacama el 16 de marzo de 2015. El día 5 de junio de 2015 la DGA realizó la visita a terreno.

La mencionada escritura pública incluía erróneamente los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Perales, los cuales tienen un solo propietario que es don Jaime Perelló Arias, por lo que no se verificaba el requisito esencial para la existencia de una comunidad, que es que dos o más personas tengan derechos de aprovechamiento de aguas en un mismo canal. En razón de lo anterior, el 23 de junio de 2015 en la Notaría de don Juan

Ricardo San Martín Urrejola, fue rectificada la escritura pública de constitución de la comunidad de aguas, excluyéndose los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Perales. Este instrumento de constitución fue enviado el 28 de julio de 2015 a la DGA de Atacama para ser incluido en el expediente.

Se está a la espera del informe técnico legal de la DGA.

#### IV.6.3 Churcal Norte

El Churcal Norte corresponde a un canal que capta las aguas de manera directa desde el Río Huasco. La bocatoma se encuentra ubicada en las coordenadas UTM (m), datum WGS 1984, Huso 19:

Norte: 6.820.914

Este: 352.821

Se constató que se trata de una comunidad de aguas que funciona de hecho, cuyos usuarios participaron de los talleres y consultas realizados por INFRAECO S.A, donde plantearon sus conflictos y necesidades así como las posibles soluciones. De lo anterior, se determinó la necesidad de regularizar los derechos de aprovechamiento individuales como paso obligado para constituir la OUA (Tabla IV-19).

Por lo anterior, y como se acredita en el Anexo C.1.2, se ha dado inicio el proceso de regularización de estos derechos de aprovechamiento, como parte del proceso constitución de la Comunidad de Aguas Churcal Norte.

El día 08 de septiembre de 2014 se ingresó en la oficina de partes de la Gobernación Provincial de Huasco una solicitud de regularización de cuatro derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo en conformidad al artículo 2º Transitorio del Código de Aguas, por el canal Churcal Norte según el siguiente detalle:

**Tabla IV-19. Constitución Churcal Norte**

<b>Nº</b>	<b>Titular</b>	<b>Solicitud a DGA</b>	<b>Proceso de regularización</b>	<b>Estado</b>
1	David Arturo Muler	2 l/s	Iniciado	A la espera de informe técnico DGA
2	María Antonieta Cortés Rojas	2 l/s	Iniciado	A la espera de informe técnico DGA
3	Juana Aurora Cortés Rojas	2 l/s	Iniciado	A la espera de informe técnico DGA
4	Mario Enríquez Olivares	2 l/s	Iniciado	A la espera de informe técnico DGA

Fuente: Elaboración propia

Se realizó la visita a terreno por parte de la DGA regional el 20 de Marzo del 2014 quienes fueron acompañados por el Sr. Milthon Ogalde, profesional a de la presente consultora (Expediente NR-0303-113). Con fecha 23 de junio de 2015 la DGA emitió informe técnico al Juez de Letras de Vallenar. En dicho informe, el servicio no da certeza del uso ininterrumpido de estas aguas, ni tampoco que hayan sido utilizadas desde 5 años antes de entrar en vigencia el Código de Aguas de 1981, dejando a criterio del Tribunal la procedencia de demostrar o acreditar el uso efectivo de las aguas. Respecto al caudal solicitado, estima que el caudal posible de regularizar es de 7,6 litros por segundo, informando lo siguiente (Tabla IV-20):

**Tabla IV-20. Caudal solicitado a regularización, canal Churcal Norte**

<b>PETICIONARIOS</b>	<b>CAUDAL SOLICITADO L/S</b>	<b>CAUDAL INFORMADO POR DGA L/S</b>
DAVID ARTURO MULET	2	1,7
MARIA CORTÉS ROJAS	2	1,3
JUANA CORTÉS ROJAS	3	2,6
MARIO ENRIQUE OLIVARES	2	2,0

Fuente: Elaboración propia

El 2º Juzgado de Letras de Vallenar recibió el informe de la Dirección General de Aguas el 26 de junio de 2013, asignándole el ROL C-346-2015. En su primera resolución, además de dar curso a la demanda, ordenó con el objeto de poner en conocimiento del público la solicitud de regularización de autos, y a fin que quien se sienta perjudicado por ella, pueda hacer valer sus derechos en el procedimiento, publicar la solicitud y su proveído en un diario de circulación nacional.

#### **IV.7 Implementación estrategia de difusión**

El último de los productos requeridos por el Programa, tiene relación con la estrategia de difusión.

Hasta la fecha se ha realizado una difusión del Programa que consiste en entrevistas con la directiva de la Junta de Vigilancia del Río Huasco y del Río Copiapó; Directivos de las diferentes Comunidades de Aguas; Reuniones con instituciones gubernamentales; Entrevistas presenciales y telefónicas con regantes de importancia dentro de la cuenca y Entrevistas con algunos regantes cuando se ha entregado invitación a participar de los talleres.

Como apoyo a la difusión, se generó una carta dirigida a los usuarios/as de aguas del tercer y cuarto tramo del río Huasco, informándoles del programa e invitándolos a acercarse a la oficina de Vallenar para más información, dicha carta fue entregada a los dirigentes de las comunidades para su distribución y también dejada en la oficinas de la JVRH para distribución a los usuarios que se acerquen a hacer trámites.

Desde el mes de marzo hasta julio de 2013 en adelante, la difusión se ha realizado de acuerdo a los antecedentes propuestos en los Informes Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. En estas se planteó que ésta se basaría principalmente en la distribución de afiches y contactos radiales, como también haciendo uso del sistema de pizarras, donde se anotan las principales novedades del día, en las distintas localidades de la comuna.

En el Informe Etapa N°1 se propuso una maqueta de afiche, la que quedó a la espera de su aprobación; aunque igualmente ha sido distribuido a lo largo del Tercer y Cuarto Tramo de la cuenca del Río Huasco, especialmente en lo que se refiere al desarrollo del Programa.

En cuanto a los afiches, éstos se confeccionaron en base a las directrices de la CNR, el cual ha sido utilizado para la comunicación de los diferentes eventos que involucre el Programa, tanto para la citación de los futuros Talleres de Trabajo y las actividades que la empresa consultora y la CNR consideren necesarias de difundir.

Otro medio empleado para la difusión de las actividades del Programa ha sido la radiodifusión. En esta ha jugado rol fundamental la radio Emisora Profeta. Se ha publicitado el Programa en por lo menos dos veces al día, en el espacio que la radioemisora destina a las noticias. Además, ha existido el compromiso de la misma radioemisora de apoyar las reuniones y actividades del Programa, entregando información de las mismas y sobre sus fechas, lugares y horarios.

Otro aspecto, ha sido la generación de invitaciones en base al formato proporcionado por la CNR. Este instrumento ha sido entregado de forma personal a distintos usuarios y se ha distribuido en los puntos de interés, considerando: Canal o canales a citar, fecha de la convocatoria y el público objetivo (dirigentes, usuarios y/o regantes, comunidades de hecho).

Los afiches y las invitaciones han sido utilizados indistintamente, en función de la cantidad de usuarios a convocar, puesto que existen canales de aguas con 1 usuario conocido versus otros de mas de 100 usuarios, donde la entrega de invitaciones por mano se hace engorrosa. En los casos de los canales con numerosos regantes, se definió la entrega de invitaciones a través de sus directivos, realizando reuniones con los representantes de los canales, donde se les explica los alcances del Programa y de la actividad para que sean estos quienes transmitan la información a sus regantes. En estos casos, además se procederá a difundir mediante radio, sumando la citación con afiches.

La estrategia de difusión inicial, se ha complementado con la presencia permanente del equipo profesional en la ciudad de Copiapó y Vallenar. La continuación de atención a usuarios/as en la oficina de la Seremia de Agricultura en la ciudad de Copiapó, como también se ha atendió público en las oficinas de la Junta de Vigilancia del Río Huasco en la ciudad de Vallenar.

También se puede considerar parte de la estrategia de difusión, las asambleas ordinarias y extraordinarias realizadas con las comunidades de aguas y la propia Junta de Vigilancia del Río Huasco (Anexo C.1.4)



## V. CONCLUSIONES

El “Programa Saneamiento de Derechos de Aprovechamiento de Aguas en Atacama” se desarrolló entre los años 2012 y 2015, y dentro de los productos desarrollados se encuentra el trabajo en talleres y asambleas con los usuarios de aguas de las provincias de Huasco y Copiapó, en la región de Atacama; diagnóstico administrativo y legal de las organizaciones de usuarios de aguas, y de los derechos de aprovechamiento de aguas individuales; se actualizó el registro de comuneros; se realizó el saneamiento de más de 1.000 títulos individuales de derechos de aguas; y se apoyó el proceso de constitución de comunidades de aguas.

Respecto a la difusión del programa y participación de los beneficiarios, se realizaron a lo menos 16 talleres y 7 asambleas durante el programa, con una participación mayormente masculina.

### Organizaciones de usuarios de aguas

Se levantó la información administrativa interna y legal de las 44 comunidades de aguas organizadas del III y IV tramo del Río Huasco, inscritas en los CBRs de Vallenar y Freirina, como también aquellas que funcionan de hecho pero cuentan con títulos individuales inscritos en el CBR respectivo (24).

Las comunidades constituidas en su mayoría fueron formadas entre 1980 y 1990 con la participación de estamentos gubernamentales, terminando con la inscripción de las nuevas OUA en la Dirección General de Aguas. Este proceso además de cumplir con el objetivo principal, constituir organizaciones de usuarios, procedió indirectamente a regularizar derechos de aprovechamiento de agua de sus comuneros por la vía de inscribir en el Registro de Propiedad de Aguas los estatutos de la comunidad.

De esta forma, actualmente los CBRs de Vallenar y Freirina consideran como títulos de cada comunero las acciones reconocidas en los estatutos inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas, procediendo a inscribir las posteriores transferencias y transmisiones de estos derechos desde la misma inscripción de registro de la comunidad. Sin embargo, existen

comunidades en que sus titulares han registrado independiente sus DAA bajo la figura de “Dominio”, derivados de la inscripción de la Comunidad.

Cabe señalar que la mayoría de las inscripciones anteriores, como aquellas originadas de la inscripción individual de los derechos en la comunidad, carecen de la especificaciones y de las características legales exigidas para que los títulos sean perfectos, de modo que a medida que se han efectuado transferencias o transmisiones se ha incorporado mayores detalles respecto de su individualización, pero sin llegar a la redacción correcta exigida para un título de derecho de aguas.

En complemento, se iniciaron los trabajos para constituir las comunidades de aguas de los siguientes canales: Canal San Juan Castañón, Canal Ventanas y Churcal Norte. Sin embargo, por distintas razones no se logró concretar la constitución de ninguna de las tres comunidades durante los plazos de ejecución de este programa.

### Comuneros

Para cada canal constituido legalmente como OUA en los tramos III y IV del río Huasco, se investigaron sus derechos de aguas en el CBR correspondiente. Cada derecho de aprovechamiento de aguas fue analizado con su historial completo, desde su origen hasta el título actualmente vigente. Así, el listado comprende aquellos que derivan desde la constitución legal de las comunidades de aguas. La investigación también consideró aquellos títulos anteriores a este proceso de regularización de OUAs.

En el caso del río Huasco, de los 68 canales analizados, 43 corresponden a comunidades de aguas organizadas de acuerdo al artículo N°205 del Código de Aguas. Estas OUA fueron completamente investigadas, estableciéndose su historial de otorgamiento y transferencias de DAA (Anexo A).

En total se identificaron 1.688 títulos vigentes pertenecientes a las comunidades inscritas en los CBR. También se reconoció la existencia de 199 títulos vigentes solo debido a ausencia de la correspondiente anotación al margen que anule la inscripción, y 27 títulos duplicados. Para las 25 comunidades no inscritas en los CBR, se identificó un total de 268 títulos vigentes, y 5 títulos vigentes por ausencia de anotación al margen que anule la inscripción.

Para el río Copiapó, la revisión realizada en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, da cuenta del registro de comuneros e historial de los títulos de aguas de los Distritos VII y VIII del Río Copiapó. En total se identificó 208 títulos de aguas vigentes del Distrito VII y 700 títulos de aguas vigentes del Distrito VIII. No se reconocieron comunidades que funcionen de hecho.

A partir de los antecedentes recabados, se realizó el diagnóstico legal de los derechos de aprovechamiento de aguas identificados. La tabla Tabla V-1 presenta el resumen del diagnóstico legal realizado.

Tabla V-1. Resumen del diagnóstico legal de derechos de aprovechamiento de aguas

CANAL	Río Huasco	Río Copiapó
Correctamente inscritos	-	148
Saneamiento por art. 88 CBR	66	152
Posesión efectiva	34	114
Regularización art 1° T	-	3
Regularización art 2° T	14	6
Perfeccionamiento	1.524	-
Saneamiento Caso Especial (compraventas no registradas)	455	-
No determinado	37	51
Sin información	491	220
<b>TOTAL</b>	<b>2.621</b>	<b>694</b>

Fuente: Elaboración propia

Para el caso del río Huasco, no se registraron derechos de aguas correctamente inscritos, y la mayor proporción corresponde a necesidades de perfeccionamiento (1.524 DAA), seguido por saneamientos (455). También se registró un alto número de derechos sin información (491).

En el caso del río Copiapó, sí se registró un 21% de derechos correctamente inscritos. Las necesidades de saneamiento se concentran en el art. 88 (152 DAA) y posesiones efectivas (114). Se identificó un total de 220 derechos sin información.

A partir del diagnóstico legal se procedió al saneamiento de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.

Se realizó un total de 1.223 tramitaciones asociadas a derechos de aprovechamiento de aguas, 158 en Vallenar y 1.065 en Freirina. Las tramitaciones realizadas corresponden principalmente a 564 complementaciones de inscripción por equivalencia de acciones y caudal en la cuarta sección del Río Huasco; 220 incorporaciones al margen de enajenaciones, en el Conservador de Bienes Raíces de Freirina; 16 saneamientos de caudales en inscripciones transferidas; y 423 inscripciones de derechos de aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas (158 en Vallenar y 265 en Freirina).